

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

VISTA RESPECTO DE PRETENSIONES: Se hace saber que en el expediente 1214/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ANA LILIA MONTES DE OCA CUEVAS respecto de ROLANDO OROZCO MENDIETA, reclamándole las siguientes pretensiones: I. Guarda y Custodia Definitiva de la niña de identidad reservada de iniciales C.I.O.M.O., II. Pago de Pensión Alimenticia a favor de la niña de identidad reservada de iniciales C.I.O.M.O., III. Pago de Pensión Alimenticia a favor de Ana Lilia Montes De Oca Cuevas no menor a cinco salarios mínimos, IV. Aseguramiento de Alimentos, V. Pago de una indemnización y VI. Pago de Gastos y Costas. La Juez por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés admitió las pretensiones reclamadas y por autos de nueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó publicar el presente en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a Rolando Orozco Mendieta, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1168.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA.

Que en los autos del expediente 930/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISAAC HAIAT BUCAY, albacea de la sucesión a bienes de SALOMÓN HAIAT COHEN en contra de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

**PRESTACIONES:** A).- La prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del Lote de terreno número Cinco, de la Manzana Dieciocho del Fraccionamiento "EL PARQUE" en términos del Municipio de Naucalpan y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México; B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, proceda a realizar la inscripción en el antecedente de la propiedad; C).- El pago de los gastos y costas.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** I.- Con la Escritura 97742, Libro 4416, Folio 602357 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del C. Notario Público número 153 del Distrito Federal Lic. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, consta LA DENUNCIA, INFORMACIÓN TESTIMONIAL Y NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes del Señor SALOMON HAIAT COHEN, de las que se desprende que fue nombrado albacea en la misma el señor ISAAC HAIAT BUCAY; II.- Con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan Estado de México, en los libros a su cargo bajo la Partida número 143, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 29, con Folio Real Electrónico Número 00166347, a nombre de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO S.A.; III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, mi representado SALOMON HAIAT COHEN, adquirió por compra-venta del señor de ROMAN CABELLO REYES SPINDOLA, el Lote de terreno número Cinco, de la Manzana Dieciocho

del Fraccionamiento "EL PARQUE" en términos del Municipio de Naucalpan y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- NORTE.- 22.50 metros con Lote Número Cuatro. SUR.- 22.50 metros con Lote Número Seis. AL ORIENTE.- 10.00 Metros con Calle Parque De La Malinche, AL PONIENTE.- 10.00 Metros con Lote 37. Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados. Quien a su vez lo adquirió de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MEXICO S.A., a través de sus liquidadores HIGINIO URETA JOFFERIS y JORGE AMOR DE LA PEÑA, mediante compra venta en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, desde la fecha de la compra-venta le fue entregada la posesión material del inmueble a mi representado, en donde ejerció actos de dominio hasta su fallecimiento y hasta ahora a través de su albacea, la cual data del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis; IV. Desde la fecha en que adquirió el inmueble mi representado que se ha dejado descrito en el hecho que antecede, lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, V. Ejercer la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas y ésta haya causado ejecutoria se remita uno de los tantos mediante Oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo.

Validación: Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1175.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 681/2020, juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARÍA ELVIRA CASTELLANOS RUIZ, en contra de GERARDO VARGAS CASTELLANOS, BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ Y ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. A.- El otorgamiento y firma de Escritura a favor de la suscrita MARIA ELVIRA CASTELLANOS RUIZ, ante Notario Público respecto del bien inmueble ubicado y descrito como FRACCIÓN O UNIDAD PRIVATIVA RESULTANTE EN EL LADO SUR DE LA CASA ACTUALMENTE MARCADA CON LOS NÚMEROS 155 Y 157 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL LUGAR LLAMADO PANTITLAN, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACÁN DEL DISTRITO, ACTUALMENTE COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN O UNIDAD RESULTANTE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FRACCIÓN O UNIDAD RESULTANTE UBICADA EN EL LADO SUR DEL PREDIO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.00 MTS), AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN VEINTICINCO METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. En base al contrato privado de compraventa que celebre con los señores GERARDO VARGAS CASTELLANOS Y BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ a través de mi apoderada legal, la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS RUIZ, en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012). B.- En cumplimiento del Otorgamiento y Firma de Escritura en base a que se le pago el precio total y en efectivo de la operación de compraventa a los hoy demandados en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012) siendo la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron liquidados en su totalidad el mismo día en que se llevó a cabo la relación contractual. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Que en fecha ocho de agosto (08) de agosto del año 2012, adquirí a través de contrato privado de compraventa, mismo que celebre a través de mi apoderada legal MARTHA PATRICIA CASTELLANOS RUIZ, con los señores GERARDO VARGAS CASTELLANOS Y BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ, respecto del bien inmueble descrito en la prestación A; 2.- Se exhibe certificado de inscripción en el que consta que el inmueble esta inscrito a nombre de ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES. 3.- En la fecha de celebración de la compraventa me entregaron los documentos que amparan la propiedad del bien en comento. 4.- Se anexa croquis de ubicación del inmueble de litis. 5.- Es el caso que en diversas ocasiones le he requerido a los demandados para que acudiéramos a un Notario Público para dar formalidad al contrato privado de compraventa respecto del multicitado bien, pero los hoy demandados y aunado a que ya no es localizable la demandada en el domicilio indicado; me veo en la necesidad de acudir a su Señoría a efecto de demandar a la reo, el otorgamiento y firma de escritura de compraventa a mi favor. Manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en el contrato privado de compraventa que se hace valer se señala que la propiedad descrita, se encuentra plenamente identificada y coincide con todas y cada una de las manifestaciones y cláusulas vertidas en e citado contrato.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 14 de julio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

1176.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ.

MINERVA ROJAS ARTEAGA, promueve demanda en el expediente 2411/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUIS VARGAS CORTES Y RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ, reclamando las siguientes **prestaciones**: A).- La declaración a su favor de la actora en el sentido que se ha consumado la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 8 REGIMEN 4, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC, UBICADO EN CALLE MANZANA H, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec México del inmueble registrado bajo la partida 1783, volumen 1005, libro 1ro, sección 1ra, cuya superficie es de 61.64 m<sup>2</sup> con las colindancias al sureste 1.75 m con área común del régimen cubo de escaleras 5.98 m con departamento 204 del Edificio y en 1.87 con vacío al área común del régimen, al suroeste en 2.745 m con fachada lateral del edificio vacío del área común del régimen y en 5.91 m con fachada lateral del edificio a vacío del área común de la unidad condóminal, al noroeste en 7 m con fachada principal al edificio a vacío al área común de la unidad condóminal y en 2.025 m con fachada principal del edificio a vacío al área común del régimen, al noreste en 4.14 m con vacío al área común del régimen en 1.77 m con departamento 201 del edificio y en 2.745 m con área común del régimen cubo de escaleras. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga respecto de la usucapación que ha operado en favor de la actora respecto del bien inmueble antes citado para que inscrita sirva como título legítimo de propiedad. **HECHOS**: 1) El 12/01/2012 MINERVA ROJAS ARTEAGA adquirió la posesión del inmueble descrito mediante compraventa con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, quien a su vez adquirió el inmueble por medio de un contrato privado de traspaso de derechos y obligaciones con el propietario del inmueble LUIS VARGAS CORTES. 2) Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta que desde la fecha de celebración de la compraventa tiene la posesión plena en calidad de propietaria y de manera pacífica del inmueble descrito. 3) Que el inmueble multicitado y que tiene la posesión MINERVA ROJAS ARTEAGA se encuentra registrado a nombre de LUIS VARGAS CORTES. 4) De acuerdo con la legislación del Estado de México la Usucapación es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe y deben transcurrir 5 años. 5) En relación con lo anterior la actora cumple con todos los requisitos ya que el punto uno lo ha ejercitado desde el 2012 no solo con intención de dueña sino ha ejercitado actos y hechos susceptibles de apreciación con los sentidos como les consta a vecinos y diversas personas entre ellos RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, así como las labores de conservación del inmueble así como todos los actos inherentes a la calidad de propietaria, en cuanto al segundo requisito de la buena fe lo ha acreditado al amparo del contrato de compraventa realizado con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, el tercero lo ha cumplido pues nunca ha existido alguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño ni con ninguna otra persona y ha sido a título de propietaria, el cuarto requisito lo ha cumplido pues desde la fecha de cesión el inmueble ha servido de habitación a la actora, el quinto requisito lo ha cumplido ya que la posesión ha sido de forma objetiva y susceptible de percibirse con los sentidos que le consta a diversas personas vecinas del lugar, desde el 2012 ha poseído en calidad de dueña, sin controversia cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las leyes y sin interrupción en especie.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a LUIS VARGAS CORTÉS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MINERVA ROJAS ARTEAGA, por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la Inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1177.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. ARGUINZONIZ CASTILLO ANTONIO y EFRAIN PEÑA REYES:

**EMPLAZAMIENTO**: Se le hace saber que en el expediente 941/2022, juicio Sumario de Usucapación, promovido por ESTELA PEÑA SOLANO en contra de ARGUINZONIZ CASTILLO ANTONIO y EFRAIN PEÑA REYES; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES**: A) Se declare sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, se me declare como única y legítima propietaria respecto al inmueble ubicado en Calle 16, Número 89, Manzana 25, Lote 19, Colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que más adelante se indicaran. B) La resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS**: 1.- El señor Antonio Arguinzoniz Castillo, es propietario del predio ubicado en Calle 16, número 89, manzana 25, lote 19, Colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en dieciséis metros y sesenta y cinco centímetros con el lote veinte; AL SUR.- en dieciséis metros sesenta y dos centímetros con lote dieciocho; AL ORIENTE.- en ocho metros con lote veintidós y veintitrés; y AL PONIENTE: en ocho metros con calle Dieciséis. Con una superficie de ciento treinta y tres

metros cuadrados; cuyo predio adquirió mi difunto Padre, el señor Efraín Peña Reyes. 2.- Desde dicho momento mi padre el señor Efraín Peña Reyes se hizo cargo del predio cumpliendo con las obligaciones. 3.- Sin embargo, al paso del tiempo mi señor padre no regularizó dicho predio, por lo que no hubo registro alguno, para ponerlo a su nombre; en fecha veintitrés de febrero de dos mil trece mi padre y la suscrita celebramos un contrato de cesión de derechos, con la finalidad de ser propietaria de dicho predio y encargarme de todos los gastos he incluso para elevarlo a escritura pública. 4.- Derivado de lo anterior, la suscrita desde el día 23 de febrero del 2013 tome posesión e inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueña del predio materia de este juicio. 5.- La posesión que tengo del predio que pretendo usucapir, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil fundada en justo título de propietaria y de buena fe, sin interrupción sobre la posesión del mismo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHAEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1187.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

- - - ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA, En el expediente número 145/2022, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JOSUE CASIMIRO DORANTES, en contra de ELVIRA LETICIA ROMERO ORTIZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto de la COMPRA VENTA de fecha 27 de septiembre del año 2017, celebrado con el ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA del inmueble ubicado en EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 12 MANZANA 2, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAN QUIRINO, LOTE 12, MANZANA 2, EJIDO DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 139.95 CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE 9.09 METROS CON CALLE SAN QUIRINO, SURESTE 15.14 METROS CON SOLAR 13, SUROESTE 9.36 MTRS CON SOLAR 23 Y NOROESTE 15.17 METROS CON SOLAR 11, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00023947, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, mismo que se pactó el precio por la cantidad de \$186,000.00 (ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta tal y como se acredita con el recibo que se anexa al presente escrito, siendo este el que respalda la operación de compraventa; B) Que para el caso de que el demandado no lo haga dentro del plazo que se le conceda en la sentencia que se dicte, sea su señoría quien lo haga firmando la escritura en su rebeldía; C) El pago de los gastos y costas que genere el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

415-A1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3706/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA MEDINA MORA, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de Octubre del del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha ocho (08) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NORTE ESQUINA ANDADOR 9, MANZANA 43, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, POBLACION DE ECATEPEC DELEGACION ECATEPEC DE MORELOS actualmente CALLE AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NORTE NUMERO 32, ESQUINA ANDADOR 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 5545; mismo que cuenta con una

superficie de 120.00 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00331917, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE en 10.00 metros con lote 10, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Nueve, AL NORESTE en 12.00 metros con Avenida Circunvalación Norte, y AL SURESTE en 12.00 metros con lote 12. B).- Se declare como legítima propietaria a YOLANDA MEDINA MORA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 27 de Julio de 1965, las partes celebraron un contrato de Promesa de Compra Venta, por la cantidad de 19,800.00 (Diecinueve mil, ochocientos pesos) respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MARÍA ELBA CORONEL GARCÍA, BEATRIZ RUEDA TOLEDO, GUADALUPE BALDERAS PONCE, MARÍA GUADALUPE CASTRO ACEVES, MARÍA DELIA MARTÍNEZ ACOSTA, REBECA VALDES LABASTIDA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós (22) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1219.- 31 agosto, 11 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PATRICIA ALBA ISLAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DAVID GIL OCOTECATL, promovió bajo el número de expediente 499/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALVA ISLAS, A TRAVÉS DE SU ALBACEA KARLA ALVA MENESES...se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en CASA y TERRENO ubicado en CALLE JUVENTINO ROSAS SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO; en el entendido que la cantidad en la que debe servir de base para el remate, será de \$5,128,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el mismo, por la Perito Partidor designada.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes ORDENANDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. CONVOCANDOSE POSTORES, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en: la GACETA DEL GOBIERNO; el Boletín Judicial; en un periódico de mayor circulación (puede ser EL RAPSODA, DIARIO AMANECER, OCHO COLUMNAS o el de su preferencia) y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que dejen de mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y menos de siete días entre la última publicación del edicto correspondiente y la de la fecha del remate en la almoneda de mérito. Se expide para su publicación el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veinticuatro y veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

452-A1.- 5 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO GARAY CALZADA Y MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE SÁNCHEZ TELLEZ DE GARAY, EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado y que conforme al documento exhibido como base de la acción (escritura número veintiún mil setenta y cuatro de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, Notario Público número 20 de Tlalnepanitla, Estado de México), se encuentra ubicado en el:

-"INMUEBLE NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO."

Conforme al Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura con Garantía Hipotecaria exhibido con el escrito inicial número 24,095 de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra detallado de la siguiente manera:

-"DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR UN LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO".

Del certificado de libertad de gravámenes que obran en autos, (foja 420), se ubica en:

-INMUEBLE NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR EL LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACION DEL CERO PUNTO CERO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTE COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DEL CERO PUNTO DOSCIENTOS OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN AL INMUEBLE AL QUE PERTENECE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE COLECTOR LA QUEBRADA LOTE SIETE VIVIENDA "A" - 203 COLONIA EX HACIENDA DE LECHERIA Y SU ANEXO EL TESORO MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo que se tomara en consideración y que es el del perito designado por la parte actora Arq. E.V.I. ANA LUISA VARGAS CANALES (foja 115-128 tomo II), se encuentra ubicado en:

-"INMUEBLE NÚMERO 203, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14 (CATORCE) DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO 7 (SIETE) RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos (...)

Por lo que visto el estado de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble señalado con antelación se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$670,600.00 (seiscientos setenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo y que equivale a la cantidad de \$446,666.66/100 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se realizaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE ÉSTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios para que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos que se realizaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA ASÍ COMO LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CONOZCA DEL EXHORTO RESPECTIVO (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1381.- 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés; relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMÉNEZ RAMÍREZ LEONARDO en contra de MONICA GABRIELA DORANTES DOMINGUEZ y ALEJANDRO JOSE VALENZUELA SANCHEZ, expediente 106/2010, Secretaría "B" radicado en el Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800; la C. Juez Sexagésimo Noveno Raquel Margarita García Inclán, Asistida de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ; ordenó por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, en su parte conducente lo siguiente: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA "B", TIPO DÚPLEX DOS y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 18, CONDOMINIO 18, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "VALLE DE TENAYO" O "VALLE DE LAS PIRÁMIDES", UBICADO EN LA CALLE DE PASEO DE LOS AHUEHUTES NÚMERO 3, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'582,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor fue fijado por el perito valuador Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" ..." " ... Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de LEONARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, parte actora, como lo solicita y por las razones que indica, se las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS y EXHORTO correspondientes, conforme lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo. En los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO".

476-A1.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MÉXICO S. A. DE C. V.

El C. LUAN RODRÍGUEZ BARRIOS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 11/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ROBERTO MARTINEZ CARAPIA, ANA MARISOL FLOREAN GARCÍA Y DE OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MÉXICO S. A. DE C. V., quien le demanda las siguientes prestaciones: a).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto al predio, ubicado en MZ 16 LOTE 42 Casa "A", colonia "RANCHO SAN MIGUEL", denominado Conjunto de Interés Social RANCHO SAN MIGUEL, perteneciente al Municipio de Chicoloapan Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, AL OESTE 11.05 metros y linda con Propiedad privada vivienda "A" MZ 16 LOTE 42; AL NORTE 2.92 metros y linda con Propiedad Privada MZ 16 lote 36; AL ESTE: 11.05 Metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 lote 42; AL SUR: 2.92 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba: con losa de entre piso nivel 1, abajo: con cimentación, P. NIVEL 1: AL OESTE: 10.55 metros y linda con propiedad privada vivienda "A" MZ 16 lote 42, AL NORTE: 1.76 metros y linda con patio de servicio, AL ESTE: 9.35 metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 lote 42, AL SUR: 1.26 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entre piso. Con una superficie aproximada 55.04 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio para el caso del demandado se oponga temerariamente a la presente. Basando su demanda en los siguientes

HECHOS: I.- Desde el día 06 del mes de Agosto del año dos mil once, me encuentro en posesión del predio ubicado en MZ 16 LOTE 42 casa "A" Colonia "RANCHO SAN MIGUEL", Denominado Conjunto De interés Social RANCHO SAN MIGUEL, perteneciente al Municipio de Chicoloapan Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja, AL OESTE: 11.05 metros y linda con Propiedad privada vivienda "A" MZ 16 LOTE 42; AL NORTE: 2.92 metros y linda con Propiedad Privada MZ 16 LOTE 36; AL ESTE: 11.05 Metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 LOTE 42; AL SUR: 2.92 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba: con losa de entre piso nivel 1, abajo: con cimentación, P. NIVEL 1: AL OESTE: 10.55 metros y linda con propiedad privada vivienda "A" MZ 16 LOTE 42; AL NORTE: 1.76 metros y linda con patio de servicio; AL ESTE: 9.35 metros y linda con propiedad privada vivienda "C" MZ 16 LOTE 42, AL SUR: 1.26 metros y linda con área común uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abaja con losa de entre piso; Con una superficie aproximada 55.04 metros cuadrados. II.- Es oportuno hacer notar a su Señoría, que por lo que respecta a la posesión que tengo del predio que ha quedado descrito e identificado en el hecho anterior, manifiesto que lo poseo desde el día 25 del mes de Marzo del año dos mil doce en virtud de que lo adquirí mediante contrato de Compraventa del C. ROBERTO MARTINEZ CARAPIA y en consecuencia, esa posesión que detento es con el carácter de propietario y con todos los demás atributos que se mencionan en el hecho que precede, operación que se acredita con el contrato de Compraventa celebrado entre el suscrito y el C. Roberto Martínez Carapia con el cual se justifica la posesión del inmueble por más de cinco años, mismo que se agrega a la presente como anexo uno, para que surta los efectos legales a que haya lugar. III.- El inmueble materia de este juicio, precisado en el hecho primero de la presente demanda, se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a nombre de la señora Ana Marisol Florean García, bajo la Partida número 970 (novecientos setenta, del Libro Segundo, Sección Segunda, del volumen 41 (Cuarenta y uno) de fecha veinticuatro de Febrero del año mil cinco, tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO Estado de México, documento que se anexa a esta demanda, como anexo número dos, así como anexo en original croquis de localización, como anexo número tres de los efectos legales a que haya lugar. IV.-Es de hacer notar a este H. Juzgado, que le he realizado mejoras al inmueble motivo de este juicio, por cuenta de mi propio peculio y como quiera que sea he reunido los requisitos establecidos por la ley para poder adquirir dicho inmueble por USUCAPIÓN, es por lo que me veo en la necesidad de ejercitar a través de la presente demanda, la acción que se contiene en el artículo. Haciéndole saber a OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MÉXICO S. A. DE C. V., que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1426.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1458/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CINTHIA IVETTE RODRÍGUEZ MORALES contra HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ VILLA Y DOLORES MARTINA MORRISON STROZZI, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la suscrita CINTHIA IVETTE RODRÍGUEZ MORALES ha adquirido por USUCAPIÓN una fracción del inmueble identificado como Boulevard Arturo Montiel Rojas (Antes Vía Corta a Morelia) Sin Número, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 17.40 METROS Y 20.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 37.40 METROS COLINDA CON BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS ANTES VÍA CORTA A MORELIA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 100.00 METROS Y 66.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE: EN 166.00 METROS COLINDA CON CARLOS ALTAMIRANO PALOMINO, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE: 5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS). El cual forma parte de un predio de mayor superficie que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a favor de DOLORES MARTINA MORRISON STROZZI BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00028085, B).- LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes, C).- El pago de los gastos y costas que se originen. En base a los siguientes HECHOS: I.- RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL: Se encuentra entablada en contra del señor HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ VILLA en virtud de que fue dicha persona quien ostentaba la propiedad y posesión del inmueble materia de esta Litis, la cual transfirió a mi favor según consta en el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, II.- FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Lo constituye el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ VILLA, respecto de una fracción del inmueble identificado como Boulevard Arturo Montiel Rojas (Antes Vía Corta a Morelia) Sin Número, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, III.- LA POSESIÓN EN CALIDAD DE



PROPIETARIA.- Este requisito queda colmado con el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, documento del cual deriva tanto mi posesión como la calidad de propietaria con la que me ostento, hecho que le consta a los C.C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SANDRA ESPINOSA HERNÁNDEZ, IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN: El inmueble que nos ocupa forma parte del que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, mediante proveído de fecha seis de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada DOLORES MARTINA MORRISON STROZZI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1431.- 8, 20 y 29 septiembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA IBARRA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6829/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ESCRITURA EN CONTRA DE NORMA DELGADO VERDIN Y NOTARO PUBLICO NÚMERO 136 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- De NORMA DELGADO VERDIN y del TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 136, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, demando LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGARON LA SEÑORA GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, también conocida como GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, COMO VENDEDORA y señora NORMA DELGADO VERDIN, COMO COMPRADORA, siendo el objeto LA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NÚMERO 44, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO 11 MANZANA 45, SUPERMANZANA 7, DE LA CALLE VALLE DE ATRATO, COLONIA VALLE DE ARAGON, DE ESTA MISMA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por falta de un elemento de existencia que es el CONSENTIMIENTO de mi poderdante como propietaria del inmueble, hoy materia del presente juicio, por ende, su inexistencia y/o nulidad, ya que mi poderdante jamás celebró ese acto jurídico. B.- Por ende, se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, realice LA CANCELACION de la inscripción del Folio Real 00181212, que le recayó a la escritura de compraventa motivo de la presente acción. C.- El pago de los Daños y Perjuicios que le ha y le siguen ocasionando a mi poderdante a partir del año 2019, a la fecha, los cuales se cuantificaran en forma líquida en el momento procesal correspondiente, D.- El pago de los gastos y costas que origine presente asunto ya que los demandados en forma dolosa se han confabulado con la finalidad de privar a mi poderdante del inmueble de su propiedad. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha 5 de septiembre de 1989, mi poderdante la señora MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO, también conocida con los nombres de MARÍA GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MARÍA GUADALUPE IBARRA, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MA. GUADALUPE IBARRA, GUADALUPE IBARRA OROZCO, GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA y como GUADALUPE IBARRA, en calidad de compradora, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA GARCIA CASTAÑEDA, en calidad de vendedora siendo su objeto LA CASA UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NUMERO 44, DE LA CALLE VALLE DE ATRATO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 11 DE LA MANZANA 45, SUPERMANZANA 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, hecho que se acredita con la escritura volumen 318, número 15,358, pasada ante la Fe del Notario Público número 29, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Partida 151, del Volumen 965, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 9 de marzo de 1990. 2.- Con fecha 25 de junio del año en curso, en representación de mi poderdante acudí a las oficinas del Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), de esta Ciudad, a solicitar un Certificado de Inscripción para diversos trámites respecto del inmueble descrito en el hecho anterior, el cual es de su propiedad; con fecha 5 de julio de la presente anualidad, el trámite sale SUSPENDIDO, por el siguiente motivo: "...DEBEN ACLARAR PUNTO CARDINAL ES OESTE 7.00 METROS CON LOTE 10, PROPIETARIO: NORMA DELGADO VERDIN Y SOLICITAR SOLO CON FOLIO REAL ELECTRONICO EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE REGISTRO PROPORCIONADOS YA NO SON VIGENTES..." Lo que causo gran angustia y preocupación a mi poderdante, pues como era posible que el inmueble de su propiedad, ya se encontraba a nombre de otra persona, cuando jamás ha realizado acto jurídico traslativo de dominio sobre el inmueble. Es por ese motivo que con fecha 9 de julio del año en curso, con esos datos, entre ellos, el Folio Real 00181212, que hoy le corresponde al inmueble, ante esa misma Institución Registral de nueva cuenta solicite Certificado de Inscripción que anexo al presente curso; con fecha 19 de julio de este mismo año, recibo la siguiente información: 4... CERTIFICA. QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA IBARRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 181212 DENOMINADO CASA UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NUMERO 44 UBICADO EN LA CALLE VALLE DE ATRATO LOTE 11 MANZANA 45 SUPERMANZANA 7 COLONIA VALLE DE ARAGON MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 M2. (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 12.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR EN 12.00 METROS CON ZONA JARDINADA; AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE ATRATO. Y PROPIETARIO(S): NORMA DELGADO VERDÍN." Mi poderdante no podía creerlo, tal parecía que por obra de magia, el inmueble de su propiedad, ya se encontraba a nombre de otra persona (NORMA DELGADO VERDIN), cuando como he señalado nunca ha realizado acto jurídico traslativo de propiedad, además que por su edad (92 años actualmente, en el año 2019, tenía 90 años, ya que nació el 20 de noviembre de 1928), lo que le impide viajar sola además por su edad, cualquier Notario Público, tendría la duda fundada de la capacidad mental resaltando que las personas adultas mayores pertenecen a un grupo vulnerable, en tanto el artículo 5 fracción II, apartado d, de la Ley de los Derechos de las Personas

Adultos Mayores, establece que los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte sujetos de esa índole, debe tener preferencia la protección a su patrimonio personal y familiar. Pero lo más extraño es que haya viajado hasta el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a firmar una escritura, cuando en esta Ciudad y sus alrededores existen muchas Notarías Públicas. Para obtener mayor información con fecha 23 de julio de este año, ante ese mismo Instituto Registral, solicite Copias Certificadas de la Escritura, las que anexo al presente curso, que está inscrita en el Folio Real 181212; con fecha 5 de agosto del año en curso, se me expidieron las copias de mérito, es DONDE ME PERCATO de la supuesta existencia de la ESCRITURA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, de fecha 11 de noviembre del año 2019, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA que otorgan la señora GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, también conocida como GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, como vendedora y la señora NORMA DELGADO VERDIN, como compradora, siendo su objeto LA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR MARCADA CON EL NÚMERO 44 CUARENTA Y CUATRO, EDIFICADA EN EL LOTE DF TERRENO NÚMERO 11 ONCE, MANZANA 45 CUARENTA Y CINCO, SUPERMANZANA 7 SIETE, DE LA CALLE VALLE DE ATRATO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, acto jurídico que fue pasado ante la Fe del Notario Público 136, LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; de la misma escritura en el apartado de los DATOS PERSONALES, que se encuentran en la parte final de la foja 4 dice: "...LA SEÑORA GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, MEXICANA ORIGINARIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE VALLE DE ATRATO NUMERO 44 CUARENTA Y CUATRO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN CÓDIGO POSTAL 55280, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DE 81 AÑOS DE EDAD POR HABER NACIDO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1938, SOLTERA, DEDICADA AL HOGAR...REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IACG3812126G4, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN IACG381212MJCBS09...Y SE IDENTIFICA CON: CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE NÚMERO IBCSGD38121209M600, expedida por el instituto nacional electoral...". Estos datos marcados con letras negrillas son totalmente FALSOS y totalmente SIMULADOS, es obvio que alguien con dolo suplanto a mi poderdante y seguro estoy utilice una credencial del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.) falsa, para lograr este cometido que es por demás ilegal, absurdo e incoherente. 3.- Categóricamente manifiesto que mi poderdante jamás ha celebrado contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente asunto, por ese motivo el contrato de compraventa que refiere la ESCRITURA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, de fecha 11 de noviembre del año 2019, es totalmente FALSO y proviene de ACTOS SIMULADOS, básicamente alguien suplanto a mi poderdante, en ese tenor, por faltar un elemento de existencia que es el consentimiento de mi poderdante, ese acto jurídico es INEXISTENTE, esto es así por la siguientes razones lógicas- jurídicas: a.- El nombre de mi poderdante es MARÍA GUADALUPE IBARRA OROZCO, pero también utiliza los nombres de MARIA GUADALUPE IBARRA, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MA. GUADALUPE IBARRA, GUADALUPE IBARRA OROZCO, GUADALUPE IBARRA, además como uso social y por costumbre, en algunos nombres también agrego el apellido del esposo, por ese motivo aparece como MARÍA GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA y/o GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, como se aprecia en la escritura de fecha 5 de septiembre de 1989; para acreditar el estado civil de mi poderdante se exhibe la copia certificada de su acta de matrimonio, de ahí la adopción del apellido del esposo. Sin embargo, hasta en forma ilógica e incoherente en la falsa escritura a la vendedora le pusieron los nombres de GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA nombre que mi poderdante nunca ha utilizado y dejaron intacto el nombre que aparece en el antecedente registral GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, es obvio el error, pues no conocen el nombre propio de mi poderdante, este hecho es suficiente para acreditar que mi poderdante fue suplantada en un acto jurídico, DONDE NUNCA TUVO PARTICIPACIÓN, por ese motivo esa escritura está viciada de NULIDAD ABSOLUTA. b.- Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se exhibe al presente curso, mi poderdante nació el 20 de noviembre de 1928, por ende, tiene la edad de 92 años. En la FALSA ESCRITURA, se puso que nació el 12 de diciembre de 1938, falso y diferente, al real, es segundo acto simulado. c.- Como se acredita con la copia certificada de la Credencial para Votar, de mi poderdante, que fue expedida por el Instituto Nacional Electoral, su clave de Elector, es: IBORGD28112014M000. En la FALSA ESCRITURA, se puso como su clave de elector IBCSGD38121209M600, datos falsos, que son totalmente diferentes a los reales, este es el tercer acto simulado, d.- Se acredita con la Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, que a mi poderdante le corresponde el registro: IAOG281120MJCBRD04, documento que se exhibe al presente curso para que surta los efectos legales a que haya lugar. En la FALSA ESCRITURA, se puso IACG381212MJCBS09, datos falsos que son totalmente diferentes al real, este es el cuarto acto simulado. e.- En la ESCRITURA de fecha 5 de septiembre de 1989, se acredita que mi poderdante adquirió el inmueble estando casada, eso se desprende del apartado de los datos generales de los comparecientes y se infiere del nombre de la compradora GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA. En la FALSA ESCRITURA, se puso que mi poderdante es SOLTERA, sin embargo, le pusieron los nombres de GUADALUPE IBARRA CASTAÑEDA, también conocida como GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA, de donde se infiere que la vendedora es casada, sin embargo, no firmo la escritura el esposo, ni se tomó en consideración esa situación, a la hora de la supuesta celebración de la compraventa, de ahí la presunción de la falsedad en los datos y sobre todo en el primer nombre, este es el quinto acto simulado. Datos erróneos que son obvios, pues fueron manipulados en forma equivocada por quienes se coludieron para suplantar a mi poderdante, porque como lo he señalado mi poderdante jamás ha enajenado el inmueble motivo del presente juicio, mucho menos se ha presentado a alguna Notaría, a otorgar alguna firma para la venta del inmueble. 4.- De la lectura del capítulo de los DATOS PERSONALES de la escritura que se tilda de FALSA, de fecha 11 de noviembre del año 2019, se aprecia que la supuesta compradora señora NORMA DELGADO VERDIN, manifestó tener su domicilio en Calle Minas número 3, Colonia Pedregal de Atizapán, Código Postal 52948, Nezahualcóyotl, Estado de México; domicilio que curiosamente: no existe en este Municipio, y que su Señoría, constatará una vez que el C. Notificador (a), adscrita a este H. Juzgado, de fe, de dicha circunstancia; siendo obvio, esta situación pues se trata de actos simulados generados entre diversas personas con la finalidad de privar de su propiedad en forma ilegal a mi poderdante y para el caso de responsabilidad penal obviamente no ser localizados. 5.- Más aún, también con la finalidad de acreditar actos simulados y que la supuesta firma de mi poderdante que fue estampada en el protocolo de la Notaría Pública, donde se llevó a cabo el tiraje de la escritura de fecha 11 de noviembre del año 2019, ES FALSA. Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que por noticias en los periódicos locales del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, me he enterado que el LIC. ALEJANDRO ORANTES COELLO, quien fuera el Notario Público 136, de ese Municipio y Distrito Judicial, FALLECIO hace algún tiempo. 6.- Con fundamento en la Fracción I, del artículo 8.54 del Código Civil, con la finalidad de seguir evitando actos fraudulentos sobre el inmueble propiedad de mi poderdante y que es motivo del presente juicio. 8.- Por todas estas razones acudo en la presente vía, a efecto que se declare la NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 3435, VOLUMEN 56, de fecha 11 de noviembre del año 2019, que fue pasada ante la Fe del Notario Público 136 del Municipio y Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, por falta de uno de CONSENTIMIENTO de mi poderdante señora MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO, también conocida con los nombres de MARIA GUADALUPE IBARRA OROZCO DE CASTAÑEDA, MARÍA GUADALUPE IBARRA, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO, MA. GUADALUPE IBARRA OROZCO DE BARRA OROZCO GUADALUPE BARRA, GUADALUPE A. CASTAÑEDA, GUADALUPE IBARRA DE CASTAÑEDA y como GUADALUPE IBARRA.

Ignorándose el domicilio de NORMA DELGADO VERDÍN, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE 09 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1440.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARRENDADORA CIRCUNVALACIÓN S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3586/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANDY BELL GONZALEZ ORTIZ, en contra de ARRENDADORA CIRCUNVALACIÓN S.A., se dictó un auto de fecha seis (6) de Octubre del del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha diez (10) de Agosto del año dos mil veintitres (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado CASA TIPO "A" DUPLEX, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE IXTACCIHUATL, NÚMERO 422, MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE COLONIA LA FLORIDA, CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 70.94 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00359847, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 2.10 metros con escalera de vivienda "b", AL SUR en 2.30 metros con recamara de vivienda "b", AL ESTE en 3.25 metros con ALCOBA y al OESTE en 6.60 metros con zona de Garage. B).- Se declare como legítimo propietario a SANDY BELL GONZALEZ ORTIZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Las partes celebraron un contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a ELIZABETH SUSANA MENDOZA ALVARADO, JAIME ERNESTO PINEDA ALCANTARA, ERMELINDA ORTIZ HERNANDEZ. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ARRENDADORA CIRCUNVALACIÓN S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitres (23) días de Agosto de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIEZ (10) de Agosto de dos mil veintitres (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1444.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3688/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. CIRILO FELIPE DUARTE PERALES, en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., se dictó un auto de fecha catorce (14) de Octubre del del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha quince (15) de Agosto del año dos mil veintitres (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble actualmente ubicado en CALLE ROSAS, MAZANA 8 (OCHO), LOTE 40, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 108.32 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM,

bajo el folio real electrónico 00137845, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.96 metros con lote 39 y en 2.00 metros con lote 61, AL SUR en 19.02 metros con Lote 41, AL ORIENTE en 1.51 metros con Lote 61 y en 4.35 metros con Lote 60, y AL PONIENTE en 5.95 metros con Calle Rosas. B).- Se declare como legítimo propietario a J. CIRILO FELIPE DUARTE PERALES del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 18 de Enero de 2006, las partes celebraron un contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MA. LUISA BARRERA HERRERA Y SERGIO CALIXTO VIGUERAS. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés (23) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

484-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

Que en los autos del expediente número 1377/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por ALEJANDRO FERNANDO SANCHEZ ALONSO, EN CONTRA DE ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO y ESTRUCTURA PRESUPUESTAL S.A. DE C.V., por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones; La declaración judicial de que la actora ha adquirido a través de la USUCAPION que ha operado a su favor los inmuebles, bodegas números 37 y 38 de la nave uno, de la manzana tres, del Conjunto en condominio, constituido sobre el lote tres de los en que se subdividió el predio "Portales", ubicado en las inmediaciones de Tultitlán Estado de México. Ordene que la inscripción se realice vía protocolización de las constancias judiciales.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan:

Con fecha 03 (tres de marzo del año 2002 (dos mil dos), adquirí mediante contrato privado de compra venta, los inmuebles bodegas números 37 y 38 de la Nave uno, de la Manzana tres, del Conjunto en Condominio, constituido sobre el lote tres, de los en que se subdividió el predio "Portales", ubicado en las inmediaciones de Tultitlán, Estado de México.

BODEGA 37.- CON SUPERFICIE TOTAL 227.90 METROS CUADRADOS.

BODEGA 38.- CON SUPERFICIE TOTAL 227.90 METROS CUADRADOS.

Los bienes inmuebles que adquirí, se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad a favor de ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO.

Detento la posesión de los bienes inmuebles objeto del presente juicio, desde el día (5) de enero del año (2000) dos mil, fecha en que celebramos compra venta verbal.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

486-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1594/2022, relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALEJANDRO QUINTANAR GOMEZ en contra de CELESTINO ROSAS Y/O CELESTINO ROSAS AGUILAR Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, por auto de fecha 10 de agosto de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CELESTINO ROSAS quien también es conocido como CELESTINO ROSAS AGUILAR, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de Compra Venta, respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL NÚMERO 39 DEL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual forma parte del terreno DENOMINADO SITIO DE CASA, ubicado en la Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico 00346343, con fecha de inscripción 16 de febrero de 1961. Y para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, dentro del término de Ley solicito que en su rebeldía sea firmada por su Señoría de conformidad con lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia. B) Se declare haber quedado perfeccionada la operación de Compra Venta celebrada entre el hoy demandado CELESTINO ROSAS y/o CELESTINO ROSAS AGUILAR respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede. C) Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.10 fracción II, 8.11, 8.25 del Código Civil vigente en la Entidad y toda vez que no es contrario a derecho, solicito se haga la inscripción preventiva del presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 24 DE OCTUBRE DE 1988, el hoy demandado CELESTINO ROSAS quien también es conocido como CELESTINO ROSAS AGUILAR, en su carácter de VENDEDOR, y el suscrito en mi carácter de COMPRADOR, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, respecto de UN TERRENO Y CASA ubicados en la CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA NÚMERO 39, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.95 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 16.40 METROS, COLINDA CON CALLE REAL, AL ORIENTE: 25.70 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN ALTAMIRANO, AL PONIENTE: 28.50 METROS, COLINDA CON PREDIO DE ELIAS TÉLLEZ. Inmueble que forma parte de otro más grande DENOMINADO SITIO DE CASA, ubicado en la Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1162.2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON DIONICIO ZAVALA, AL SUR: 12.40 METROS CON SUCESIÓN DE MANUEL SANDOVAL y 20.00 METROS CON CAMINO NACIONAL, AL ORIENTE: 39.50 METROS CON AGUSTIN ZAVALA. AL PONIENTE: 15.60 METROS CON UN CALLEJÓN Y 19.40 METROS CON SUCESIÓN DE MANUEL SANDOVAL. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico 00346346, con fecha de inscripción 16 de febrero de 1961, a nombre de CELESTINO ROSAS. En dicha operación de compraventa se pactó la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (viejos pesos), cantidad que quedó totalmente liquidada al momento de la celebración del contrato y como se estableció en el contrato materia del presente juicio. Es el caso de que habiendo cubierto el pago total que habíamos pactado, es por lo que a la fecha se encuentra pagada la totalidad, por lo que el suscrito estoy legitimado para reclamar en esta vía y forma el Otorgamiento y Firma de Escritura correspondiente del inmueble ya que el inmueble se ha cubierto en su totalidad. En ese mismo momento de la operación de compraventa, el vendedor me hizo entrega del inmueble materia de la compraventa, es decir el 24 DE OCTUBRE DE 1988, lo que es del conocimiento de los señores GRACIELA ARANDA RIZO Y HERMILO IGLESIAS BALLESTEROS, ambos testigos en el contrato de compraventa, quienes estuvieron presentes desde la negociación de la venta y hasta la firma del contrato, a ambas personas les consta la entrega que me hizo el hoy demandado del inmueble. Que en el referido contrato de compraventa no existe clausula en la que nos hayamos sometido a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México lugar donde se encuentra el inmueble, por lo que en este caso al tratarse de una acción personal es competente el Juzgado del domicilio del demandado, es decir, los de Cuautitlán, Estado de México, de conformidad con los artículos 1.30, fracción I y 1.42 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Manifiesto Bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que conocí del hoy demandado fue el ubicado en PASEO DE LAS BUGAMBILIAS NÚMERO 117, PUEBLO DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54600, domicilio al que acudí en varias ocasiones a solicitarle al demandado que fuéramos a formalizar el contrato de compraventa ante notario y siempre me dio largas y pretextos para no acudir. Que el hoy demandado también es conocido como CELESTINO ROSAS AGUILAR, ya que al realizar el traslado de dominio del inmueble materia del contrato de compraventa, ante el Municipio de Atizapán, el inmueble se encontraba registrado en catastro a nombre de CELESTINO ROSAS AGUILAR, con la clave catastral 100065150500000.

En consideración de lo anterior es que me vi en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia a demandar se otorgue escritura pública a mi favor y en caso de que los demandados se nieguen, el Juez del conocimiento lo haga en su rebeldía. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de agosto del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

487-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1013/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE PRECIADO HERNANDEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México MATRO, ROLANDO DURAN DAVILA, mediante audiencia de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la notificación a la señora MARIA ELENA AGUILAR HERNANDEZ por medio de edictos, sin domicilio alguno haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, se continuara el juicio en su rebeldía. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR ORDOÑEZ CORTES.-RÚBRICA.

495-A1.- 11, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2023, la señora TERESA CRUZ RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.68, 40.80 y 19.60 metros en tres líneas, colinda con Canal de Riego, al sur: 81.35 metros, colinda con Raymundo Sánchez Hernández, al oriente: 19.84 metros, colinda con calle sin nombre y al poniente: 8.00 metros, colinda con Pedro Rodríguez de Jesús, con una superficie de 1,351.89 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1573.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1087/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA CRUZ RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en dos líneas de 43.93 y 22.29 metros y colinda con LAURA RODRÍGUEZ CRUZ Y PEDRO RODRÍGUEZ DE JESUS; Al Sur: en dos líneas de 45.00 y 16.78 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; Al Oriente: 39.34 metros y colinda con JESUS SANABRIA CRUZ; Al Poniente: en dos líneas de 63.30 y 5.00 metros y colinda con PEDRO RODRÍGUEZ DE JESUS Y CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 3,109.32 metros cuadrados (tres mil ciento nueve metros con treinta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1574.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2012/2023, RICARDO JAVIER CARREÑO SOTO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del predio denominado "TEHOLOCALCO" ubicado en CALLE CIPRES NUMERO NUEVE, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebró con la C. HERMINIA SOTO REYES, que a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta a la fecha con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: la primera de 7.14 metros con Citlalli de la Rosa Vega y la segunda de 0.67 metros con Juan Manuel Nava Reyes.

AL SUR: 7.95 metros colinda con Guadalupe Ortiz Vargas.

AL ORIENTE: 26.70 metros colinda con privada sin nombre.

AL PONIENTE: En dos líneas: la primera de 16.58 metros y la segunda de 10.00 metros ambas con Juan Manuel Nava Reyes.

Teniendo una superficie total de terreno de 194.83 metros cuadrados.

Superficie total de construcción: 76 metros.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL ALCANCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1575.- 14 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. MACARIA ESCOBAR MONTIEL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 832/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "EL SITIO" ubicado en CALLE CUAHUTEMOC, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE UNO: 29.45 M LINDA ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y ACTUALMENTE CON NORMA LIDIA SANTANA GARCÍA.

AL NORTE DOS: 29.45 M LINDA ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y ACTUALMENTE CON MARCELINO SANTANA LÓPEZ.

AL SUR UNO: 43.20 M LINDA ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON DANIEL LÓPEZ GONZALEZ.

AL SUR DOS: 21.15 LINDA ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE UNO: 13.75 M LINDA ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CLEMENTE SANTANA RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE DOS: 8.70 M LINDA ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 18.65 M LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC.

Con una superficie aproximada de 1,100 m2 (MIL CIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, celebro de un contrato privado de compraventa a manos del señor: MARCELINO SANTANA LÓPEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-08-072-15-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE UNO ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y CON NORMA LIDIA SANTANA GARCÍA; AL NORTE DOS ANTERIORMENTE CON AURELIANO SANTANA MELENDEZ Y ACTUALMENTE CON MARCELINO SANTANA LÓPEZ; AL SUR UNO ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON DANIEL LÓPEZ GONZALEZ; AL SUR DOS ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE UNO ANTERIORMENTE CON MARGARITO SANTANA MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CLEMENTE SANTANA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE DOS ANTERIORMENTE CON LEONARDO MELÉNDEZ Y ACTUALMENTE CON LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE CON CALLE CUAUHTÉMOC.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis días de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.- RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).  
1576.- 14 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **336/2023** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FERMIN LEÓN ARELLANO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **calle Leona Vicario, sin número, Localidad de San Lucas Tepemajalco, San Antonio La Isla, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **22.00** metros con Margarito González Rodríguez.

AL SUR: **22.00** metros con Marcela Hernández Montesino.

AL ORIENTE: **10.00** metros con Alfonso Castro López López.

AL PONIENTE: **10.10** metros con Calle Leona Viacario.

**CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1577.- 14 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 642/2023 relativo al INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA CAROLINA GUADARRAMA ROSALES, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en FRANCISCO JAVIER MINA SIN NUMERO SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 16.50 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUR 16.50 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, AL ORIENTE 30.0 METROS CON NILDA ALARCÓN FLORES, AL PONIENTE 30.0 METROS CON SERVIDUMBRE COMÚN DE LA MISMA PROPIEDAD, con una superficie de 495.00 metro cuadrados.



El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Período GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 11 de septiembre de (2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1578.- 14 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE 331/2023.**

En el expediente **331/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MIGUEL CASTREJÓN SÁNCHEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**.- **8.50** m (OCHO PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con CALLE.

Al **SUR**.- **9.30** (NUEVE PUNTO TREINTA METROS) y colinda con PEDRO ENCISO SUAREZ.

Al **ORIENTE**.- **18.49** m (DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS) con ISMAEL VIVERO CRUZ.

Al **PONIENTE**.- **22.69** m (VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS) y colinda con JOSEFINA VELARDE SUAREZ.

**CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.20 CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1587.- 14 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

**A LOS INTERESADOS.**

**MARÍA DEL CONSUELO HUERTA LÓPEZ**, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 415/2023, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en **CALLE ZAPOTECAS NÚMERO 102, COLONIA SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO**, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 Metros colinda con **PROPIEDAD PRIVADA DE EVA HUERTA LÓPEZ**; AL SUR: 8.50 metros colindando con **PREDIO PROPIEDAD DE AGUISTÍN HUERTA LÓPEZ**; AL ORIENTE: 43.75 metros colindando con **LEONARDO COSUELO AMADO**; AL PONIENTE: 43.75 metros colindando con **LEONARDO ROSARIO CRUZ**. Con superficie de 364.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS**, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

**VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.- Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1590.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **349/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **LUZ MARÍA JEORGINA MEDINA REYNOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **CALLE GUILLERMO PRIETO SUR, NUMERO 114, COLONIA EL CHABACANO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 22.85 metros con GUILLERMO MEDINA REYNOSO.**

**AL SUR: 16.00 metros con ANA LILIA OSORIO MORENO.**

**AL ORIENTE: 9.40 metros con CALLE GUILLERMO PRIETO SUR.**

**AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS 4.60 m, 10.63 m, 6.50 m y 6.25 m todas con GUILLERMO MEDINA REYNOSO.**

**Con una superficie total aproximada de 248.00 doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1592.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Antonio de Jesús Naime Acra.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 993/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FELIPE ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO DE JESUS NAIME ACRA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad del Espino perteneciente a Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 23,987.60 (veintitrés mil novecientos ochenta y siete punto sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 144.05 metros con andador de 2.5 metros de ancho; Al Noreste: en 4 líneas, la primera de 73.76 metros que colinda con calle de 8 metros de ancho y que corre de noroeste a sureste en continuación una línea de 102.31 metros en una línea de noreste a suroeste; tercera línea de 90.60 metros de noroeste a sureste, haciendo un pequeño quiebre continua en la misma dirección por 142.45 metros colindando en las tres líneas con calle sin nombre de 12 metros de ancho; al sureste: 59.70 metros con calle 2 de Marzo; al suroeste: 295.62 metros con autopista libramiento Toluca, sanja de desagüe por medio; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 051 13 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de Compraventa Privado de Compraventa de fecha doce de marzo de dos mil doce.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1593.- 15 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por DANIEL DELGADO GARCIA, bajo el número de expediente 1942/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "COSAMALOC SEGUNDO", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, VILLA DE XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN,

MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.53 METROS Y COLINDA ANTES FELIPE ESCALONA AHORA CON KARINA LOPEZ PERALTA; AL SUR 16.07 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ; AL ORIENTE 26.90 METROS Y COLINDA CON ANTES J. TRINIDAD JIMENEZ CASTAÑEDA Y EULALIA RODRIGUEZ GARCIA AHORA CON MIGUEL BUENDIA REYNOSO Y MARIANO RIVERA JIMENEZ; AL PONIENTE 27.53 METROS Y COLINDA CON ANTES FELIPE ESCALONA AHORA PRIVADA NARANJOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 416.31 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JAVIER DELGADO CASTRO, en fecha TRES (03) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL (2000), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado, ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y con el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 06 días de septiembre de 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1594.- 15 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE JAIME ANAYA MENDOZA y MARIA DOLORES MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 865-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JOSE SIN NUMERO, DE LA COLONIA MICHAPA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 METROS Y LINDA CON SUSANA BARRON RAMIREZ;

AL SUR: 35.00 METROS Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN MANDUJANO CAMACHO.

AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON JERONIMO VILLALOBOS.

AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN JOSE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

535-A1.-15 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE CUAUTITLAN IZCALLI,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 138/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ en contra de FELIX GARCÍA NAVARRETE, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se ordena dar vista por medio de edictos a JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ, con respecto a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por PEDRO PÉREZ VALENCIA en contra del ejecutante JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ y el ejecutado FELIX GARCÍA NAVARRETE, con la finalidad de que se excluya el vehículo que refiere es de su propiedad marca Volkswagen, Jetta Mk VI, modelo 2016, color rojo tornado de 4 puertas, número de serie 3VW1K1AJ1GM333159 y que fue embargado en diligencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación amplia, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al que surta

efectos la última publicación, con el apercibimiento para el demandado tercerista JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ, que si pasado dicho término no desahoga la vista dada, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ELIODORA HERNÁNDEZ SANTOS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

70-B1.- 18, 19 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIEN CSI S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 193/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) promovido por JORGE RAMÓN ROMO BRYON en carácter de albacea de la sucesión a bienes del RAUL ALFONSO ROMO Y VELAZQUEZ en contra de ROMANNIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DIEN SCI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO NOTARIO PÚBLICO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO demanda las siguientes: **PRESTACIONES A)** La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por la empresa ROMANNIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de vendedor con la demandada DIEN SCI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de comparadora, respecto del inmueble identificado como Lote del terreno número 24, de la Manzana "C", del Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán, Estado de México y construcciones en el existentes identificadas con el número 43 de la Calle de Piedras Negras, código postal 52959. **B)** La cancelación de la escritura número 141,725 de fecha 27 de febrero de 2018 tirada ante la fe del notario público 121 de la Ciudad de México Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO que contiene el contrato objeto de nulidad en este juicio. **C)** La cancelación de la Inscripción del acto traslativo de dominio contenido en la escritura número 141,725 de fecha 27 de febrero de 2018 tirada ante la fe del notario público 121 de la Ciudad de México Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, en el Folio Real Electrónico 14796. **D)** Los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. **HECHOS:** En fecha 27 de febrero de 2018 la empresa demandada ROMANNIN, S.A. DE C.V., celebró por conducto de su entonces apoderada MARIA ELISA ROMO MANNI, contrato de compraventa en su calidad de vendedora respecto al inmueble identificado como Lote de terreno número 24, de la Manzana "C" del Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán, Estado de México y construcciones en el existentes identificadas con el número 43 de la Calle de Piedras Negras, código postal 52,959 con la empresa DIEN SCI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de comparadora, la cual se formalizó mediante la escritura pública número 141,725 de fecha 27 de febrero de 2018, tirada ante la fe del notario público 121 de la Ciudad de México, Licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, habiendo señalado como precio la cantidad de \$9'472,400.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En fecha 21 de febrero de 2017 se dio inicio al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAUL ALFONSO ROMO Y VELAZQUEZ, quien en vida fue administrador único y socio mayoritario de la empresa ahora demandada ROMANNIN, S.A. DE C.V., y en el cual se encuentran las acciones de la empresa ahora demandada "ROMANNIN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el inmueble objeto de la compraventa mencionada en los hechos anteriores formaba parte del caudal hereditario de dicha sucesión. En el mes de agosto de 2019 el Juez Quinto Familiar dictó sentencia interlocutoria firme en la que resolvió el Incidente de incapacidad para heredar planteado en contra de la ahora demandada MARIA ELISA ROMO MANNI, por la consumación de actos graves y dolosos en perjuicio de la sucesión y del caudal hereditario que represento, haciendo patente la mala fe de su actuar al celebrar el contrato de compraventa cuya nulidad es materia de este juicio. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a DIEN CSI S.A. DE C.V., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieren haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día seis de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto tres de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1692.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MINERVA MEDINA RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3083/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. GUADALUPE VILLANUEVA VEGA, en contra de MINERVA MEDINA RODRIGUEZ, se dictó un auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el que se admitió la

demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en MANZANA II (DOS ROMANO), LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 123.00 METROS CUADRADOS, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 09, AL ORIENTE: 8.20 METROS CON LOTE 18, AL PONIENTE: EN 8.20 METROS CON CALLE IXTAPANTONGO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Que mediante antecedente registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México con folio real electrónico 00310943, bajo la partida número 836, del volumen 2, libro primero, sección primera, se encuentra inscrito el inmueble materia de la presente Usucapión, con la superficie, medidas y colindancias referidas en la prestación marcada con la letra a). Derivado del certificado de inscripción se desprende garantía hipotecaria por la cantidad de \$334,100.00 moneda nacional a favor de FOVISSSTE, que se encuentra en la partida 646, volumen 285, libro segundo, sección primera, la cual quedó cancelada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 10 de julio del año 2008, bajo la partida 836, volumen 238, libro segundo, de la sección primera de fecha 05 de junio de 1979. 2.- En fecha 14 de Enero de dos mil ocho MA. GUADALUPE VILLANUEVA VEGA Y MINERVA MEDINA RODRÍGUEZ, CELEBRARON CONTRATO DE COMPRAVENTA a través de su representante legal HOLI MERARY PÉREZ VILLANUEVA del inmueble descrito en líneas que anteceden en un precio de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional), 3.- MA. GUADALUPE VILLANUEVA VEGA, bajo protesta de decir verdad manifestó que el inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones, lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, de forma pacífica, de manera continua, y pública.

Los hechos anteriormente descritos le constan a C.C. MARIA ELVIA MADRID VAZQUEZ Y MA. LUISA NEPOMUCENO PIOQUINTO. Así mismo ofreció LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. EN CONSECUENCIA MINERVA MEDINA RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1693.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE AUREA SANDRA SANDOVAL LOPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO A-162/2017, LA C. JUEZ INTERINA DEL TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUDIENCIA DE FECHA DOCE DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO, MANZANA VIII (OCHO), LOTE DOCE, CASA B, DE DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO", EN CHICHOAPAN, ESTADO DE MEXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'029,600.00 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RESULTANTE DE LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR QUE SE DETERMINÓ EN LA PRIMERA ALMONEDA POR LA CANTIDAD DE \$1,287,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD RESPECTO DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD RESPECTO DEL INMUEBLE, DEBIENDO LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY INVOCADA, CONVÓQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIA IMAGEN".

1694.- 20 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Exp. 284/2012.

Sec. "B".

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BEATRIZ DEL CARMEN MARTINEZ DIAZ, GABRIELA MARTINEZ DIAZ Y TAVERA FENOLLOSA LIGIA en contra de PROYECCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FERNANDO SIMG VARGAS, FERNANDO SIMG HOU Y EMMA YOLANDA VARGAS FLORES, expediente número 284/2012, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

AUDIENCIA DE REMATE.

Exp. 284/2012.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, tal y como esta ordenado en proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA XII, Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EDIFICADAS, UBICADO EN LA CALLE LEO NÚMERO 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Jessica Rodríguez Luna que autoriza y da fe. Se hace constar que no comparece la parte actora demandada, postor ni persona alguna que sus derechos represente, pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este Juzgado. Se da cuenta con una promoción con número de folio 22. LA C. JUEZ ACUERDA: agréguese a sus autos el escrito de las coactoras; por exhibida la MINUTA que acompañan, para los efectos legales conducentes; asimismo, por exhibido el oficio número 1658 dirigido al periódico Diario Imagen y tres ejemplares de edictos sin presentar; así mismo exhibe el oficio 301220C00/2419/2023 y exhorto 469/2023, SIN DILIGENCIAR que remite el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; finalmente, como lo solicita dado que no fue posible preparar la presente audiencia, de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose de preparar en los términos ordenados en auto veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. OFICIOS, EDICTOS y exhorto que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. Se da cuenta con una promoción con número de folio 26. LA C. JUEZ ACUERDA: agréguese a sus autos el escrito de ELVIA MARTINEZ GILES; por exhibido el billete de depósito número W396451 por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se ordena guardar en el seguro del Juzgado; finalmente, como lo solicita, dado que no fue posible celebrar la audiencia de remate en primera almoneda, se ordena devolver a la promovente el billete antes mencionado, previa cita y razón que por su recibo quede en autos, quien deberá presentar copia y original de su identificación oficial. Por informes de los CC. Encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen promociones pendientes para su acuerdo. No habiendo cuestión o manifestación que provee, toda vez que no se encuentra preparada la presente audiencia se da por concluida la presente siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa. Firmando al margen la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Jessica Rodríguez Luna que da fe.

-----OTRO AUTO-----

"Se hace constar, que la presente promoción se encuentra digitalizada y obra en el expediente digital en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), integrada fielmente como la física, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

284/2012.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la representante común de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, de acuerdo a lo establecido en auto de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, y toda vez que las promoventes manifiestan que los billetes de depósito exhibidos por las ocursoantes mediante escritos presentados el siete y veintitrés de agosto de dos mil diecisiete a efecto de cubrir el precio del remate aprobado mediante sentencia interlocutoria de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete (misma que quedó insubsistente en cumplimiento de la ejecutoria de amparo emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México en el amparo 63/2019,) que en suma arrojaban la cantidad de \$2'371,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 0/100 M.N.), y que por auto de primero de marzo de dos mil dieciocho se ordenó entregar los citados valores a la entonces actora, DOCUFORMAS S. A. P. I. DE C. V.; son los que corresponden al precio que se pagó por el CONVENIO DE CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado entre "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente con las hoy actoras BEATRIZ DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, GABRIELA MARTÍNEZ DÍAZ Y LIGIA TAVERA FENOLLOSA, como se advierte de la cláusula segunda, de la escritura pública 118,315 exhibida en autos, en la que se observa que el cesionario pagó a la cedente la cantidad de \$2'371,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 0/100 M. N.), importe que fue recibido mediante veintiún billetes de depósito.

En ese sentido, toda vez que manifiestan que los billetes de depósito exhibidos por BEATRIZ DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, GABRIELA MARTÍNEZ DÍAZ Y LIGIA TAVERA FENOLLOSA en su carácter de postoras, que fueron entregados a DOCUFORMAS S. A. P. I. DE C. V. quien a través del instrumento notarial número 41,759 celebró convenio de fusión por absorción con en su calidad de entidad

fusionada con "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de entidad fusionante, como se advierte del auto de cuatro de noviembre de dos mil veinte; son los que se refieren en el CONVENIO DE CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado entre "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y, por el otro lado, las hoy actoras BEATRIZ DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, GABRIELA MARTÍNEZ DÍAZ y LIGIA TAVERA FENOLLOS se tiene por realizada la aclaración ordenada en auto de veinticinco de abril y doce de mayo del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar.

En tales condiciones, como lo solicitan, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA XII, Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EDIFICADAS, UBICADO EN LA CALLE LEO NÚMERO 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DIAS HABLES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

-----OTRO AUTO-----

"Se hace constar, que la presente promoción se encuentra digitalizada y obra en el expediente digital en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), integrada fielmente como la física, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

284/2012.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la representante común de la parte actora; en cuanto a lo solicitado, una vez que precise el número de billetes y las cantidades con los cuales aduce, pagó por el precio del contrato de cesión de derechos celebrado, y exhiba el documento respectivo, se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

-----OTRO AUTO-----

284/2012.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la representante común de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, en consideración que en el escrito inicial de demanda la parte actora exhibió el instrumento notarial número 13,344 del que se advierte el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria celebrada entre STREAM LEASE S. A. DE C. V., en su calidad de arrendador y acreedor hipotecario y la parte demandada PROYECCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V. representado por FERNANDO SIMG HOU, en su calidad de arrendatario, y FERNANDO SIMG VARGAS Y EMMA YOLANDA VARGAS FLORES en su calidad de avales y garantes hipotecarios; por lo que, el gravamen que obra en el certificado de libertad de gravámenes, corresponde al constituido a favor de la parte actora derivado de las cesiones que refiere; asimismo en cuanto al remate que solicita, en consideración a las constancias de autos de las que se advierte que, por auto de tres de diciembre de dos mil diecinueve y once de marzo de dos mil veinte en cumplimiento la ejecutoria de amparo emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México en el amparo 63/2019, se ordenó dejar insubsistente todo lo actuado a partir de la diligencia de notificación de veintitrés de abril de dos mil catorce; sin embargo, por auto de primero de marzo de dos mil dieciocho se había ordenado la entrega de diversos billetes de depósito correspondientes al pago total del precio de remate en cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mismos que fueron recibidos por la apoderada de la entonces actora DOCUFORMAS SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante comparecencia de nueve de marzo de dos mil dieciocho, sin que de autos se advierta la devolución de los citados valores.

Asimismo, de la escritura pública 118,315 exhibida en autos, se desprende CONVENIO DE CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado entre "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "la parte cedente" y, por el otro lado, BEATRIZ DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, GABRIELA

MARTÍNEZ DÍAZ y LIGIA TAVERA FENOLLOSA, respecto a todos y cada uno de los derechos de crédito y derechos de cobro, derivados del crédito y del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria del contrato de apertura de crédito, en el estado procesal que se encuentra, reconociendo el adeudo con garantía hipotecaria, del que se advierte además de la cláusula segunda que el cesionario pagó a la cedente la cantidad de \$2'371,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 0/100 M. N.), importe que fue recibido mediante veintiún billetes de depósito; en tales condiciones, una vez que precise su solicitud conforme a las constancias de autos, se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1695.- 20 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. ALMA DELIA LÓPEZ CORONA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA EN DERECHO ADELA VÁZQUEZ MARTÍNEZ EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO en contra de ALMA DELIA LÓPEZ CORONA, por auto de catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales M.D.L.C.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes **hechos**: 1.- En fecha 24 de junio de 2022, la licenciada Adela Vázquez Martínez, Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, recibe una llamada telefónica por parte de la policía de género, en donde se le informa que una persona del sexo femenino se encontraba estado alcohólico sobre una banqueta cerca de una parroquia conocida como "Parroquia de San Miguel Arcángel", ubicada en la avenida de la manzana, sin número, colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, esto en compañía de una niña de aproximadamente 3 años de edad, quien se encontraba en malas condiciones de higiene y aliño. 2.- En fecha 24 de junio de 2022, el equipo multidisciplinario adscrito a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, se constituyó al lugar en donde se encontraba la niña en cuestión, siendo esto en la parroquia conocida como "Parroquia de San Miguel Arcángel", ubicada en la avenida de la manzana, sin número, colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Al dirigirse con la persona del sexo femenino, ella refiere llamarse ALMA DELIA LOPEZ CORONA, se le pregunta sobre lo que había ingerido, si la niña ya había comido y si cuenta con familiares que le puedan apoyar. La C. ALMA DELIA LOPEZ CORONA, entre sus respuestas incoherentes manifiesta que había tomado "jerez", que la niña únicamente había comido "Maruchan" y que tiene un padrino de nombre José Romero Casasola, con quien previamente ya se había comunicado los elementos de Seguridad Pública para que se trasladará al lugar para brindar apoyo, al llegar al domicilio el equipo de trabajo social manifiesta que la C. ALMA DELIA LOPEZ CORONA, vive en un cuarto de aproximadamente 2x3 metros cuadrados, que se encuentra en malas condiciones de higiene, con presencia de desperdicios de comida, pañales sucios, un colchón sucio sin cobijas, con presencia notoria de olores fétidos y sin servicio de agua. Así mismo se le solicita a la C. ALMA DELIA LOPEZ CORONA proporcione documentación que permita la identificación de la niña, a lo cual ella refiere que desconoce si la niña estaba registrada, que el padre biológico de la niña no quiso reconocerla y no se encontraba en casa. Por lo que al detectarse vulneración de derechos hacia la niña de identidad resguardada de iniciales M.D.L.C., se procede a realizar una denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público de la Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Tlalpan de Baz, con el número de Carpeta de Investigación: NIC: CGV/NAE/00/MPI/184/00106/22/06 NUC: ECA/CGV/NAE/034/186138/22/06. 3.- En fecha 24 de julio de 2022, la niña de identidad resguardada de iniciales M.D.L.C ingresa al Centro de Asistencia Social denominada "Casa Hogar Hermanas Agustinas de la Consolación A.C." con la finalidad de ser Albergada y se garantice su cuidado y protección, salvaguardando en todo momento el interés superior de la víctima. 4.- En fecha 29 de noviembre de 2022, la suscrita, la licenciada Adela Vázquez Martínez, solicita el egreso definitivo de la niña de identidad resguardada de iniciales M.D.L.C de "Grupo Norte A.C (GRUNAC). Lo anterior para llevar a cabo una Recanalización de centro de asistencia social, toda vez que no se localizaron redes de apoyo. 4.- En fecha 29 de mayo de 2023, "CASASISTENCIA I.A.P", expide la "CONSTANCIA DE PERMANENCIA Y CERTIFICADO DE ABANDONO" de la niña de identidad reservada de iniciales M.D.L.C, manifestando que la niña permaneció bajo los cuidados del Centro de Asistencia Social denominada "CASASISTENCIA I.A.P" por un periodo de 6 meses, acreditando la condición de ABANDONO. 5.- Es con ello que acudo ante su Señoría, con la única finalidad de que se determine la Conclusión de la Patria Potestad de la señora ALMA DELIA LOPEZ CORONA.



ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 14/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1696.- 20 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. MARÍA DEL ROSARIO SUAREZ GREGORIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 181/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA EN DERECHO ADELA VÁZQUEZ MARTÍNEZ EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO en contra de MARÍA DEL ROSARIO SUAREZ GREGORIO, por auto de catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A.G.S.G; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes **hechos**: 1.- En fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, comparece la Licenciada Angélica María Lozano Monter, quien durante el periodo 2019 al 2021 fue Procuradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, ante la Licenciada María De Lourdes Villa Caballero, Agente del Ministerio Público Adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres Cuautitlán Izcalli. Con la finalidad de levantar la carpeta de investigación CUA/FVG/VGC/032/270432/19/09, por el delito de Violencia familiar cometido en agravio del niño de identidad resguardada de iniciales A.G.S.G. misma que manifestó que reportaba un niño de tres años que sus padres no cuidan y viven en la calle, refiriendo además que la señora ROSARIO, madre del niño toma en la calle con su hijo en brazos, que lo tiene en muy malas condiciones, no le da de comer y aparte duermen en la calle y se junta con personas borrachas, el papá del niño también toma y tiene como ocho años que vive en la calle, sabe que él ha tomado toda su vida, por lo que tampoco cuida al niño y su mamá le da de tomar al niño, por lo que al cuestionarlo por el posible parentesco que podría tener con el niño reportado, esté contesto que el niño pudiera ser hijo de su tío pero él no lo registro, derivado de esta situación y atendiendo al interés superior de la niñez, y ante la existencia de Vulneración y Restricción de Derechos del niño de identidad Resguardada de iniciales A.G.S.G, se dio de manera inmediata intervención al área de Trabajo Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Atizapán de Zaragoza, con el fin de que en ese momento se trasladara al domicilio del reportante, con la finalidad de verificar las condiciones de vida del niño reportado, instruyendo a la trabajadora social, de realizar visitas domiciliarias, vecinales y colaterales con la finalidad de conocer el entorno familiar del niño y las condiciones de vida de los padres quienes aparentemente eran los responsables de vulnerar los derechos de su hijo, así como también tratar de ubicar posibles redes de apoyo familiar para el caso de que fuera necesario, el niño no tuviera que ser canalizado a un Centro de Asistencia Social. 2.- Como se desprende del Informe de Trabajo Social elaborado por la Trabajadora Social Verónica Muñoz Frago, mismo que se encuentra exhibido dentro de las copias certificadas de la carpeta de investigación CUA/FVG/VGC/032/270432/19/09, manifiesta que se procedió hacer el recorrido en el domicilio con la finalidad de localizar a la señora con el niño, a fin de atender el reporte recibido y conocer la situación de la señora María Del Rosario Suárez Gregorio, información que nos proporcionaron indicándonos que la señora respondía al nombre de María Del Rosario Suárez Gregorio, de aproximadamente treinta y cuatro años de edad y el niño en cita de aproximadamente dos años de edad por lo que la trabajadora social se constituyó al domicilio con la finalidad de llevar a cabo la entrevista con la señora María Del Rosario Suárez Gregorio. Al encontrarse en el domicilio fue atendida por una persona de nombre Dulce Carolina Cruces Juárez, quien refirió que sí conocía a la señora ROSARIO y al niño porque JOSÉ, el papá del niño es su primo, pero que desgraciadamente no saben dónde viven actualmente ya que hace tiempo se enojaron y cada quien se fue por su lado, los padres del niño son alcohólicos, vivían en una chocita y que como hace un año habían ido los del DIF que por eso su tía les había prestado un cuarto para que vivieran, pero como ya no quisieron continuar con el seguimiento ante el DIF, un día ya no amanecieron en el cuarto, que se habían enterado que se habían ido a vivir a casa del papá de Rosario. 3.- En fecha 6 de marzo de 2023, se recibe en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil "Mónica Pretelini de Peña", adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México, al niño en mención, canalizado por parte de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, lugar donde se le brindará acogimiento residencial y custodia temporal hasta en tanto se determine su situación jurídica. 4.- Es con ello que acudo ante su Señoría con la única finalidad que se determine la Conclusión de la Patria Potestad de la señora MARÍA DEL ROSARIO SUAREZ GREGORIO, a través del presente juicio sumario y con ello se sigan protegiendo los derechos fundamentales del niño en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 14/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
1697.- 20 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARÍA MELISA GUTIÉRREZ MALDONADO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 184/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA EN DERECHO ADELA VÁZQUEZ MARTÍNEZ EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO en contra de MARÍA MELISA GUTIÉRREZ MALDONADO, por auto de catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales A.Y.G.M; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes **hechos**: 1.- En fecha 15 de octubre de 2019, se recibe en la Fiscalía General de Justicia de Atizapán de Zaragoza, notificación por parte del Hospital General de Atizapán "Doctor Salvador González Herrejón", informando el ingreso de una niña de iniciales A.Y.G.M de dos años con 7 meses de edad, quien presenta fractura de radio y cubito izquierdo y derecho a causa de una caída, por lo que se da inicio a la Carpeta de investigación con NUC: TLA/TLA/ATI/013/292570/19/10. 2. En fecha 15 de octubre de 2019, la trabajadora social, la licenciada Cecilia Luna Vega, se constituyó al domicilio con la intención de conocer la situación de la C. MARÍA MELISA GUTIERREZ MALDONADO, después de tocar varias veces y que nadie atiende el llamado, procede a dejar citatorio de presentación con fecha 17 de octubre de 2019. 3.- En su entrevista, refiere que tiene 3 hijos, pero que 2 no viven con ella por problemas con los papás de ellos, que únicamente vive con su hija menor, así mismo que una vecina es quien la apoya con los cuidados de la niña, ya que ella es madre soltera y no cuenta con el apoyo de una pareja u otra red de apoyo. Asimismo, su hija, la niña en mención le enseño las manos como quejándose, ella pensó posiblemente jugando se la había torcido, por lo que la llevo con una persona que "soba", pero días después observo que la niña presentaba inflamación, por lo que procedió a llevarla al hospital, y una vez estando ahí, le dijeron que la niña presentaba una fractura múltiple, a lo que ella no se explicaba cómo había sido, pero que sospechaba que el hijo de la vecina quien ayudaba a cuidarla probablemente la pudo haber empujado por las escaleras, ya que "ella no era capaz de pegarle a su hija de esa manera, y fracturar sus manos así, no era un monstró". 4.- En fecha 18 de octubre de 2019, en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, realiza una recepción oficial de probable restricción y vulneración de derechos de una niña de iniciales A.Y.G.M, por parte de la licenciada Nayeli Peza Núñez, adscrita a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla. En relación a la carpeta de investigación NUC: TLA/TLA/ATI/013/292570/19/10, relativa al hecho delictuoso de lesiones. 5.- En fecha 23 de octubre de 2019, la niña de identidad resguardada de iniciales A.Y.G.M, ingresa al Centro de Asistencia denominado "CASASISTENCIA I.A.P", con la finalidad de ser albergada y garanticen su cuidado y protección, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niña. 6.- En fecha 24 de octubre de 2019, acude ante la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, la C. MELISA GUTIERREZ MALDONADO, para valoración psicológica. Ella manifiesta que tiene otros hijos mayores que viven con su papá, y que ella únicamente vive con su hija la menor, así mismo refiere que acude a esta Institución porque la están acusando de maltrato hacia su hija, hecho que refiere ser mentira, ya que ella no la golpea, reconoce que la jalo del brazo en alguna ocasión, pero en ningún momento la ha golpeado. Que ella sospecha que el incidente con su hija fue bajo los cuidados de la señora que le ayudaba a cuidarla, pero que actualmente la señora se esconde para no decir la verdad. 7.- En fecha 18 de agosto de 2021, el C. Rubén Herrera González, Representante Legal de "CASASISTENCIA I.A.P" expide una CONSTANCIA DE PERMAMENCIA, informando que la niña de identidad resguardada de iniciales A.Y.G.M, permaneció bajo los cuidados del Centro de Asistencia Social, por un periodo de 1 año, 9 meses, hasta la presente fecha, acreditando la condición de ABANDONO. 8.- Es con ello que acudo ante su Señoría con la única finalidad que se determine la Conclusión de la Patria Potestad de la señora MARIA MELISA GUTIERREZ MALDONADO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 14/07/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
1698.- 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de PAZ ORTEGA ALEJANDRINA, con expediente número 188/2021, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México a dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés. "(...)" y toda vez que la parte demandada no hizo el pago voluntario de las cantidades a las que fue condenado se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el Séptimo punto resolutorio de la Sentencia Definitiva dictada en los presentes autos y procédase al transe y remate del bien inmueble hipotecado "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: VIVIENDA 1 (UNO), DEL LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA SEIS ROMANO, DEL CONDOMINIO 13 (TRECE) PROTOTIPO "SIAMES" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS PORTALES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias descritas en el citado documento base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos,"(...)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de Tultitlán Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por una sola ocasión los edictos correspondientes en dicho Juzgado, en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, "(...)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

1699.- 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 676/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL QUIRINO ALONSO RAMIREZ VAZQUEZ, en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V. Y BANPAIS, S.A. AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el que por auto dictado en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: **A)** La prescripción positiva por usucapación de mala fe respecto al terreno ubicado en CALLE SAN ANDRES LOTE 27, MANZANA XX, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; IDENTIFICADO EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, COMO: DENOMINADO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA XX, LOTE 27, COLONIA RESIDENCIAL CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO; PREDIALMENTE IDENTIFICADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO COMO LOTE 27, MANZANA 20, COLONIA CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, **B)** Como procedencia de la que antecede, ordene que se efectúe la tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular, y en su lugar proceda a realizarla a favor del suscrito, **HECHOS: I.** En fecha 6 de junio de 2011, mediante un contrato de compraventa denominado cesión de derechos adquirí del señor Víctor Gutiérrez Franco el lote señalado en las prestaciones, celebrado entre VICTOR GUTIERREZ FRANCO como CEDENTE y el suscrito RAFAEL QUIRINO ALONSO RAMIREZ VAZQUEZ como CESIONARIO, con la conformidad de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.; es de acortar que el pago efectuado por la adquisición de dicho predio fue de \$350,000.00 trescientos cincuenta mil pesos, el señor VICTOR GUTIERREZ FRANCO se abstuvo de acreditarme de manera fehaciente que se encontraba legitimado para transmitirnos los derechos de propiedad del mismo, así lo consentí con los documentos que se me expidieron, por ello el contrato de compraventa que denominados cesión de derechos se encuentra investido de mala fe; **II.** Es de acotar que al realizar la operación de referencia el codemandado VICTOR GUTIERREZ FRANCO en ese momento sin problema nos puso en posesión del predio materia del presente asunto y se comprometió a que con posterioridad nos entregaría los documentos para legitimar la venta e inclusive que firmaría escritura a mi favor, he de manifestar que después de múltiples requerimientos jamás nos hizo entrega de los documentos mencionados, de ahí la mala fe ante el conocimiento y consentimiento de los vicios del acto generados de la posesión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, consecutivas en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1700.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. MIGUEL ANGEL CASTRO PEREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 903/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "TLALPEXCO" UBICADO EN EL POBLADO DE REYES ACOZAC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, PREDIALMENTE IDENTIFICADO POR LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC MÉXICO COMO: CALLE JESUS SOLARES No. 143, COLONIA LA PALMA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 19.25 METROS COLINDA CON DOLORES RAMIREZ CRUZ.

AL SUR EN 19.05 METROS COLINDA CON MARIANA CASTRO ESPINOSA.

AL ORIENTE EN 12.35 METROS COLINDA CON ESTEBAN GOMEZ BARRERA.

AL PONIENTE EN 12.40 METROS COLINDA CON CALLE JESUS SOLARES.

Con una superficie aproximada de 236.97 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el día TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN PEREZ RUIZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-08-086-09-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE CON DOLORES RAMIREZ CRUZ; AL SUR CON MARIANA CASTRO ESPINOSA; AL ORIENTE CON ESTEBAN GOMEZ BARRERA; AL PONIENTE CON CALLE JESUS SOLARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1701.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 52/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CESAR SILVA CISNEROS, en contra de IGNACIO RANGEL LEON Y BLANCA ESTELA LOPEZ RUIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada BLANCA ESTELA LOPEZ RUIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I. La prescripción positiva por usucapición, respecto del inmueble inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como: UBICADO EN CALLE PRIMER RETORNO DE MONTES APENINOS NUMERO EXTERIOR 12-A, MANZANA 469, LOTE 29-A FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION MONTES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; PREDIALMENTE IDENTIFICADO POR LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, COMO 1ER. RTNO. MONTE DE APENINOS, MANZANA 469, LOTE 29-A No. EXT 12-A, COLONIA JARDINES DE MORELOS SECCION MONTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. II. Como consecuencia de la procedencia de la que antecede se ordene se gire atento oficio a la oficina registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor de IGNACIO RANGEL LEON y en su lugar asiente la inscripción a favor del suscrito. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. En fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa adquirí del señor IGNACIO RANGEL LEON, el inmueble inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble materia de controversia, es de notar que en esa misma fecha se realizó el pago total de la operación.

Desde el día que el suscrito celebre contrato de compraventa el cual se agrega como base de la Acción el vendedor me hizo entrega física y material del inmueble del asunto siendo que desde aquella fecha lo he venido poseyendo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1702.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1023/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

SAUL SANTIAGO DIAZ VERGARA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "HUEYOTLICA", ubicado en Calle Tiacomoc, sin número Poblado de la Purificación, Tepetitla, Municipio de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 58.12 metros con Gabriel Esparza Velázquez; AL SUR: 15.25 metros con Ma. Felipa de Jesús Esparza Velázquez; AL SUR: 43.84 metros con Calle privada; AL ORIENTE: 16.20 con metros con Gabriel Esparza Velázquez; AL PONIENTE: 10.20 metros Ma. Felipa de Jesús Esparza Velázquez; AL PONIENTE: 6.00 con metros con Calle Tiacomoc. Con una Superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, Saul Santiago Díaz Vergara celebró contrato privado de compraventa con Gabriel Esparza Velázquez, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MEXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1703.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1715/2023, YOLANDA SANCHEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble SIN DENOMINACION UBICADO EN CALLE SAN LUIS TEPEPICHILCO 3RA CERRADA, NUMERO UNO (01) EN TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentado el promovente que desde el día CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. RAFAEL MARTINEZ CASTILLO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública, y de buen a fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VALDEZ ROSALES;

AL SUR: 15.10 METROS Y COLINDA CON GERTRUDIS GARCIA;

AL ORIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON NORBERTO HERNANDEZ ESPEJEL;

AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON 3RA CERRADA.

Teniendo una superficie aproximada de 600.00 M2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) Y VEINTICUATRO (24) AMBOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1704.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO BUENDIA FERNANDEZ por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 439/2015, relativo al juicio pago de pesos promovido por JACQUELINE MIRIAM REYES DELGADO en contra de de MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ ALTAMIRANO Y MARCO ANTONIO BUENDÍA FERNÁNDEZ. 1.- La suscrita, demandé todas y cada una de las prestaciones a las que hice referencia en mi escrito inicial de demanda, entre ellas el pago de la cantidad de 35,000 pesos, el pago de los gastos médicos, el pago del daño moral, entre otras. 2.- Entablada la Litis, los demandados fueron emplazados, contestando la demanda y ofreciendo las partes todos y cada uno de los medios de convicción que creímos necesario. 3.- Desahogadas todas y cada una de las pruebas, se turnó a sentencia. Resolución que en su momento fue combatida y resuelta en definitiva por la sala civil en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete. 4.- Sentencia que condena el pago de la suerte principal 35,000 treinta y cinco mil pesos, pago de gastos, y pago del daño moral, tal y como se desprende y acredita en términos de la sentencia referida, donde se ordena en vía de ejecución el pago de estas prestaciones firmes. 5.- Es por esto que en este acto y en vía incidental de ejecución de sentencia vengo a solicitar de su señoría se proceda el pago de daño moral al que fue condenada la contraria por la negligencia médica y que puso en peligro mi vida, esto tomando en cuenta la afectación producida, el grado de responsabilidad, la situación económica de las partes, como demás circunstancia que su Señoría valore, la cual no deberá de ser menor a la cantidad de 500,000.00 (quinientos mil pesos) informando que a la fecha no he sido dada de alta a pesar de los años que transcurrieron. Por lo que se solicite se acuerde lo necesario y de esta manera dar cumplimiento al resolutivo antes citado, proporcionando el término de ley a la contraria a efecto de que se le corra traslado del presente incidente, hecho lo anterior se resuelva vía incidental de ejecución de sentencia procediéndose conforme a derecho. Pruebas 1.- La Documental pública, consistente en todo lo actuado y por actuar en el presente expediente e incidente, con el fin de poder acreditar la procedencia de mi acción en base a la sentencia que motiva el incidente, relacionando esta probanza con todos y cada uno de los hechos del presente, en todo lo que me favorezca. 2.- La pericial medica desahogada por parte del perito tercero y que obra agregada en autos, en donde se demuestra el daño y afectación que sufrí por la negligencia causada por los demandados, relacionando esta probanza con todos y cada uno de los presentes hechos. 3.- La documental pública, consistente en todos y cada uno de los informes médicos expedidos por el ISEMYM, y en donde se acredita y demuestra la negligencia a la que fui víctima de los demandados, relacionando esta probanza con todos y cada uno de los hechos narrados. 4.- La Presuncional en su doble aspecto, tanto legal, como humana, y con ella demostrar la negligencia médica y la afectación moral a la que fui víctima por los demandados, relacionando esta probanza con todos y cada uno de los hechos y en todo lo que me favorezca.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Mary Carmen Serrano Bernal, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, queda a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1705.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1337/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN QUIROZ MARTÍNEZ, respecto del bien denominado "MILTECO Y LOS PERONES" ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 208, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 320.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 14.73 metros y colinda con CALLE GUERRERO, al SUR 14.73 metros con DOLORES ALCOCER FRANCO, al ORIENTE 21.73 metros con VICTOR ALCOCER RIVERA, al PONIENTE 21.73 metros con DOLORES ALCOCER FRANCO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fechas veintiuno (21) de agosto y cinco (05) de septiembre ambos del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1706.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA  
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SONIA MIRIAM RUIZ CONTRERAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2182/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble que se precisará posteriormente, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril Interoceánico, sin número, Municipio de Temamatla, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,963.00 m2 (dos mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.90 METROS CON HILARIO CASTILLO ACTUALMENTE CON MARGARITA SORIA DIAZ, HUGO ENRIQUE CARRO, BALBINA CISNEROS CASTRO Y SANTIAGO FLORES HERNÁNDEZ; AL SUR: 71.20 METROS CON APOLONIO VELAZQUEZ ACTUALMENTE CON ERNESTO TORRES SUÁREZ; AL ORIENTE: 35.50 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE FERROCARRIL INTEROCEANICO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de abril del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1707.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA  
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2249/2022, HÉCTOR AMARO PÉREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble rústico ubicado en el paraje denominado "LA MAROMA" perteneciente al RANCHO ALOTEPEC en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 26,561.50 metros cuadrados de los cuales 12,150.45 metros cuadrados corresponde a terreno de ladera y 14,411.00 corresponde a terreno de labor, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.10 metros con Celestino Rodríguez.

AL SUR: 191.50 metros y colinda con Cecilio Ramírez.

AL ORIENTE: 196.60 metros con Barranca Seca.

AL PONIENTE: 185.00 metros y colinda con Esteban Galicia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1708.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1386/2023, LICENCIADA MARISOL NAVA LINARES presidenta y representante del Municipio de Juchitepec, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado Auditorio de la Delegación Municipal, ubicado en Calle de Tierra Blanca, Sin Número, Barrio de Santa Cecilia, Delegación Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,145 m<sup>2</sup> (mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 24.83 metros con Calle Palma; AL SUR 1: 24.83 metros con Avenida Dr. Gustavo Baz; AL SUR 2: 10.00 metros con Avenida Dr. Gustavo Baz; AL ORIENTE 1: 15.15 metros con Calle Tierra Blanca; AL ORIENTE 2: 08.96 metros con Biblioteca de la Delegación; AL ORIENTE 3: 20.25 metros con Biblioteca de la Delegación; AL PONIENTE: 39.85 metros con propiedad municipal actualmente Escuela Primaria José María Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Fecha de acuerdo: treinta de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1709.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2053/2023, FERNANDO ALLENDE MONTES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble DENOMINADO "HUIZACHO 2" UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. FRANCISCO CORTÉS HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.38 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ALLENDE MONTES;

AL SUR: 08.38 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON MARCIANO A. ORTEGA SÁNCHEZ Y OTRO.

AL NORTE: 32.70 METROS Y COLINDA CON CALLE ALDAMA.

Teniendo una superficie aproximada de 273.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha UNO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1710.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 722/2008, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, promovido por ABUNDIO DANIEL CHÁVEZ BELLO, respecto del bien denominado "PANTEÓN MUNICIPAL" ubicado al lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 25,185.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 1: 5.62 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 2: 29.21 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 3: 21.70 metros y colinda con



Calle Espigas; Norte 4: 54.55 metros y colinda con Calle Espigas; Norte 5: 25.88 metros y colinda con Calle Espigas; Sur 1: 35.10 metros y colinda con Calle Córdoba; Sur 2: 46.36 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Sur 3: 56.50 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Sur 4: 26.00 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Sur 5: 7.70 metros y colinda con Rodrigo Salomón Castrejón González; Oriente 1: 6.33 metros y colinda con Adrián Chávez Flores; Oriente 2: 19.14 metros y colinda con Adrián Chávez Flores; Oriente 3: 79.70 metros y colinda con Adrián Chávez Flores; Oriente 4: 21.93 metros y colinda con Calle Espigas; Oriente 5: 59.28 metros y colinda con Calle Espigas; Poniente: 173.48 metros y colinda con Camino a la Loma.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TREINTA Y UNO (031) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

1711.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ANTONIA ROMERO CHUPIN DE OSNAYA.

Se le hace saber que en el expediente 29293/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por SILVINO MUÑOZ BUCIO en contra de GILBERTO FRAGOSO FUENTES Y ANTONIA ROMERO CHUPIN DE OSNAYA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis 16 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIA ROMERO CHUPIN DE OSNAYA, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones.** "1.- **LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPIÓN)** de una fracción de terreno ubicado en la Manzana s/n, lote s/n de la Calle Tercera Cerrada de Agricultura, en el predio denominado Valdes o Consagrada en el Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fracción de terreno que también se identifica catastralmente en nuestro ayuntamiento como Valdez o Consagrada en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que paga derechos municipales con la clave catastral 094 09 028 49 00 0000. 2.- **LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LOS ACTUALES DATOS REGISTRALES Y EN SU LUGAR QUE APAREZCAN LOS DEL SUSCRITO LIBRES DE TODO GRAVAMEN.** **Hechos:** 1.- Una vez cerciorado de que el codemandado GILBERTO FRAGOSO FUENTES podía disponer del inmueble materia del presente asunto, por haber revisado la documentación correspondiente respecto de antecedentes de compraventa, con fecha quince (15) de noviembre del año dos mil uno (2001) celebre contrato de compraventa con el señor GILBERTO FRAGOSO FUENTES respecto de una fracción del predio que en un tiempo formo parte integrante del terreno integrado por la unión entre sí de la denominada "Valdes o Consagrada, Aguaje o Consagrada, Aguaje y Consagrada y Sauz" ubicado en la Calle Colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tenía una superficie dicho terreno de 8,249 metros cuadrados y el suscrito solo compre una fracción de terreno del citado inmueble ubicado en la Manzana s/n, lote s/n de la Calle Tercera Cerrada de Agricultura, en el predio denominado Valdes o Consagrada en el Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fracción de terreno que también se identifica catastralmente en nuestro ayuntamiento como Valdez o Consagrada en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que paga derechos municipales con la clave catastral 094 09 028 49 00 0000, CUYA SUPERFICIE ES DE 207.90 (DOSCIENOS SIETE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS), pactando como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Contrato que en original anexo al presente escrito, del contenido del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 09.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 09.00 METROS CON CALLE TERCERA CERRADA DE AGRICULTURA, AL SURESTE 23.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE 23.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, SUPERFICIE TOTAL DE 207.90 (DOSCIENOS SIETE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS). 2.- En consecuencia de lo anterior el codemandado GILBERTO FRAGOSO FUENTES, entrego al suscrito la posesión física, material y jurídica del lote de terreno indicado, en el hecho anterior inmediato, el día quince (15) de noviembre del año dos mil uno (2001) y que he venido ostentando hasta la fecha de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, hecho que acreditado con el contrato de compraventa de esa misma fecha así como por el dicho de diferentes personas que se han dado cuenta de los hechos aquí narrados entre ellos las CC. MARIA ELVIA MUÑOZ BUCIO Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RIVERA a los cuales les constan los hechos aquí narrados y que presentare en el momento procesal oportuno. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada ANTONIA ROMERO CHUPIN DE OSNAYA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 00253918 como es de observarse en la solicitud de fecha 28 de junio del año 2021 y certificado de inscripción de fecha 01 (primero) de julio del presente año 2021, propiedad de la codemandada ANTONIA ROMERO CHUPIN DE OSNAYA, inmueble que tiene una superficie de 8,249 metros cuadrados (ocho mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 230.70 METROS CON FRANCISCO FRAGOSO RODRIGUEZ, AL SURESTE 37.27 METROS CON CAMINO A LA CONSAGRADA, AL SUROESTE 234.12 METROS CON CALLE JARDIN, AL NOROESTE 40.15 METROS CON AVENIDA DE LAS FLORES. Haciendo del conocimiento a Usía, que el predio motivo del presente asunto que pretendo usucapir tiene únicamente una superficie de 207.90 (DOSCIENOS SIETE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias

siguientes: AL NORESTE 09.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 09.00 METROS CON CALLE TERCERA CERRADA DE AGRICULTURA, AL SURESTE 23.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE 23.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, SUPERFICIE TOTAL DE 207.90 (DOSCIENTOS SIETE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS). Inmueble que poseo desde el día quince (15) de noviembre del año dos mil uno (2001), predio que se encuentra inmerso dentro del de mayor dimensión que aquí señalo propiedad de la codemandada Antonia Romero Chupín de Osnaya y que se detalla en el citado certificado de inscripción. 4.- Ha de considerar Usía que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto de la fracción de terreno del bien inmueble motivo del presente asunto por poseerlo con las consideraciones para usucapir.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población, es decir, de ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1712.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 456/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Dr. José Ángel de la Fuente sin número, Barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 298.12 metros, colinda con Irma Reza Ponciano, AL SUR: en seis líneas, la primera de 23.79 metros, la segunda de 4.26 metros, la tercera de 3.56 metros, la cuarta de 3.80 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, la quinta de 49.17 metros y la sexta de 200.68 metros ambas colindan con José Manuel Sandoval Hernández, AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 12.96 metros, la segunda de 18.08 metros y la tercera de 13.41 metros, colindan con Río de las Juntas o Ahuehuete, AL PONIENTE: en cinco líneas, la primera de 6.03 metros, la segunda de 7.28 metros, la tercera de 7.78 metros, la cuarta de 8.76 metros y la quinta de 15.56, colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, con la superficie total aproximada de 10,937.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA por contrato de compra venta de fecha veinte de agosto de dos mil diez, celebrado con MA. EUGENIA HERNÁNDEZ TAPIA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1714.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1071/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARIA CAMELIA VAZQUEZ LABASTIDA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ACOCALÉ", ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS Y LINDA CON MARIA INES VÁZQUEZ LABASTIDA; AL SUR: 60.20 METROS, Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 17.34 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN; con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS 872.53; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el tres 03 de abril del dos mil tres 2003, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, con el señor BENIGNO VAZQUEZ MONTERRUBIO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De

No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal". Expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1715.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1072/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARIA INES VAZQUEZ LABASTIDA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ACOCALÉ", ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.25 METROS Y LINDA CON MA TRINIDAD VÁZQUEZ LABASTIDA; AL SUR: 69.90 METROS Y LINDA CON MARIA CAMELIA VÁZQUEZ LABASTIDA; AL ORIENTE: 13.80 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN; con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS SEIS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS 806.83; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintiuno 21 de enero del dos mil tres 2003, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, con el señor BENIGNO VAZQUEZ MONTERRUBIO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1716.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1086/2023.

MA TRINIDAD VÁZQUEZ LABASTIDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Sobre Información de Dominio, del terreno denominado "Acocale", ubicado en Callejón sin nombre, sin número, San Vicente, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 66.85 metros y linda con Maricela Vázquez Labastida; Al Sur: 77.25 metros y linda con María Inés Vázquez Labastida; Al Oriente: 14.52 metros y linda con Barranca; y Al Poniente: 11.00 metros y linda con Callejón. Con una superficie aproximada de 789.90 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de septiembre de dos mil tres, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Benigno Vázquez Monterrubio, Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1717.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1102/2023.

MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO ACOCALE, UBICADO EN CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 43.00 METROS Y LINDA CON MARICELA VÁZQUEZ LABASTIDA; AL SUR: 66.85 METROS Y LINDA CON MA TRINIDAD VÁZQUEZ LABASTIDA; AL ORIENTE EN UNA DEFLEXIÓN DE 15.00 METROS Y 16 METROS CON BARRANCA Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12 METROS CON MARCELA VÁZQUEZ LABASTIDA Y LA SEGUNDA DE 8.00 METROS CON CALLEJÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA 610.56 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el dieciocho de mayo de dos mil tres, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1718.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 454/2023 P.I. relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALINA OLMEDO MILLAN en contra de FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. LA USUCAPIÓN a favor de ROSALINA OLMEDO MILLAN, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, en virtud que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostrare y justificaré en la secuela procesal a fin de que en el fallo jurisdiccional que emita su señoría, declare que soy legítima propietaria del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente en copia simple, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años, y por ende ha adquirido formalmente la propiedad, en consecuencia solicito sea inscrita la resolución que resulte, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, México. B. La cancelación parcial de la inscripción que aparece con el nombre del demandado, respecto a la fracción de terreno que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor de la suscrita. C. Reconocimiento como propietaria por haber transcurrido más de cinco años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supracitado, mismo que se encuentra ubicado en calle Prolongación Morelos Oriente (antes camino a Ixtapalapa), s/n, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, identificado como lote número cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) y colinda con Lote número cinco, propiedad de ADÁN GÓMEZ VAZQUEZ. AL SUR: 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) y colinda con Lote número TRES, propiedad de ADÁN GÓMEZ VAZQUEZ. AL ORIENTE: 14.20 (catorce metros con veinte centímetros) y colinda con Servidumbre de paso. AL PONIENTE: 14.20 (catorce metros con veinte centímetros) y colinda con ADRIAN VELAZQUEZ AVILA. Con una superficie aproximada de 159.04 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve metros con cuatro centímetros cuadrados). Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1719.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 496/2023 P.I. relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERGIO ANTONIO LOPEZ NAJERA en contra de RUBEN UBIEL LOPEZ NAJERA, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. LA USUCAPIÓN a favor de SERGIO ANTONIO LOPEZ NAJERA, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, en virtud que legalmente ha opera a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostrare y justificaré en la secuela procesal a fin de que en el fallo jurisdiccional que emita su señoría, declare que soy legítimo propietario del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años, y por ende ha adquirido formalmente la propiedad, en consecuencia solicito sea inscrita la resolución que resulte, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, México. B. La cancelación parcial de la inscripción que aparece con el nombre de los demandados, respecto a la fracción de terreno que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor del suscrito. C. Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de cinco años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supracitado, mismo que se encuentra ubicado en calle Prolongación Morelos Oriente, (antes camino a Ixtapalapa) S/N Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, identificado como lote número siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) y colinda con Lote número 8. AL SUR: 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) y colinda con Lote número 6. AL ORIENTE: 14.15 (catorce metros con quince centímetros) y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 14.15 (catorce metros con quince centímetros) y colinda con ADRIAN VELAZQUEZ AVILA. Con una superficie aproximada de 158.15 metros cuadrados (ciento cincuenta y ocho metros con quince centímetros cuadrados). Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1720.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 448/2023 P.I. relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURO JAVIER ESPINOZA BAUTISTA en contra de MA. LETICIA BAUTISTA FLORES, ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA Y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. LA USUCAPIÓN a favor de LAURO JAVIER ESPINOZA BAUTISTA, por lo que respecta a una fracción de terreno de un predio de superficie mayor, en virtud que legalmente ha opera a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como lo demostrare y justificaré en la secuela procesal a fin de que en el fallo jurisdiccional que emita su señoría, declare que soy legítimo propietario del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de compraventa que se anexa a la presente, por venir poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años, y por ende ha adquirido formalmente la propiedad, en consecuencia solicito sea inscrita la resolución que resulte, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, México. B. La cancelación

parcial de la inscripción que aparece con el nombre de los demandados, respecto a la fracción de terreno que nos ocupa y en su lugar se asiente la inscripción a favor de la suscrita. C. Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de cinco años y por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño del inmueble supracitado, mismo que se encuentra ubicado en calle Prolongación Morelos Oriente, (antes camino a Ixtapalapa) S/N Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, identificado como lote número dos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) y colinda con Lote número 3, propiedad de ADÁN GÓMEZ VAZQUEZ. AL SUR: 11.20 metros (once metros con veinte centímetros) y colinda con Lote número 1, propiedad de MARIA FERNANDA BENITEZ RIVERA. AL ORIENTE: 14.00 (catorce metros) y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 14.00 (catorce metros) y colinda con ADRIAN VELAZQUEZ AVILA. Con una superficie aproximada de 156.80 metros cuadrados (ciento cincuenta y seis metros con ochenta centímetros cuadrados). Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1721.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PRISCILA DENISSE CHEGUE MOTE, ZULEMA MARLENE GÓMEZ DÁVALOS también conocida como ZULEMA MARLENE GÓMEZ DÁVALOS DE ROSALES y MARCO ANTONIO ROSALES BELMONT, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 657/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LIBYA EDITH SILIS ALATRISTE en contra de PRISCILA DENISSE CHEGUE MOTE, ZULEMA MARLENE GÓMEZ DÁVALOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ZULEMA MARLENE GÓMEZ DÁVALOS DE ROSALES y MARCO ANTONIO ROSALES BELMONT, se dictó auto de fecha catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a) La usucapión que ha operado a favor de LIBYA EDITH SILIS ALATRISTE, respecto del inmueble construido sobre la fracción 3 de la subdivisión del terreno denominado "EL POTRERO" del conjunto habitacional denominado comercialmente como "EL POTRERO TRES" ubicado en la: CALLE ONIMEX, NUMERO EXTERIOR 5, MANZANA 1, VIVIENDA CASA 42, COLONIA EL POTRERO, la cual cuenta con una superficie de 84.0 metros cuadrados y construcción de 57.37 metros cuadrados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 12.00 metros con casa 43, AL SUR: en 12.00 metros con casa 41, AL ORIENTE: en 7.00 metros con zona de circulación interior, AL PONIENTE: en 7.00 metros con casa 29. b) La cancelación de los antecedentes registrales correspondientes al folio real electrónico número 00338384, del inmueble descrito en el inciso a) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 1248, volumen 1283, Libro 1o sección 1o, de fecha 15 de febrero de 1995 a favor de ZULEMA MARLENE GOMEZ DAVALOS DE ROSALES Y MARCO ANTONIO ROSALES BELMONT. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: El inmueble descrito en la prestación a) por medio de contrato de compraventa celebrado entre LIBYA EDITH SILIS ALATRISTE como compradora y PRISCILA DENISSE CHEGUE MOTE como vendedora, desde el día veinticinco de diciembre del año dos mil diez, LIBYA EDITH SILIS ALATRISTE Y SU CONCUBINO ERNESTO TINOCO FARFAN, lo han venido poseyendo, de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MA. ELENA SUAREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO MARTINEZ VILLASEÑOR Y ELVIA SANCHEZ VERA. En consecuencia, PRISCILA DENISSE CHEGUE MOTE, ZULEMA MARLENE GÓMEZ DÁVALOS también conocida como ZULEMA MARLENE GÓMEZ DÁVALOS DE ROSALES y MARCO ANTONIO ROSALES BELMONT, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1722.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 860/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., HOY CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,) DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00782, EN CONTRA DE LEONARDO ROMERO MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 860/09, mediante auto de fecha veintinueve de agosto, doce de mayo y diez de abril todos del dos mil veintitrés, la C. Juez Interina, Trigésimo Tercero De Lo Civil, en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el bien inmueble DENOMINADO CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 9 DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS "LAS AMÉRICAS" UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE CONDOMINAL 35 VIVIENDA "B" DUPLEX COLONIA LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: DEL TERRENO: AL NOROESTE EN: 4.500 M. con calle; AL NORESTE EN: 16.000 M. área Privativa Número 9A; AL SURESTE EN 4.500 M. con Lote 26 de la manzana 35; AL SUROESTE EN: 16.000 M. con área Privativa 8A: PLANTA BAJA AL NOROESTE EN: 4.450 M. con Cochera Propia: AL NORESTE EN: 6.300 M. con casa 9A y 1200 con patio de Servicio; AL SURESTE EN: 1.550 M. con patio de Servicio y 2.900 M. con Jardín Privativo: AL SUROESTE EN: 7.500 M. con casa 8A PLANTA ALTA: AL NOROESTE EN 3.500 M. con vacío a cochera propia y 0.950 M. con volado de planta baja: AL NORESTE EN 0.300 M. con volado de Planta Baja, en 6.000 M. con casa 9A y en 1.200 M. con Patio de Servicio: AL SURESTE EN: 1.550 M. con vacío a Patio de Servicio y en 2.900 M. con vacío a jardín Privativo: AL SUROESTE EN: 7.500 M. con la casa 8A: SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA 65.800 M2, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo actualizado.

CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1723.- 20 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de VICTORIA CRUZ ÁLVAREZ Y MARTÍN GARCÍA OROZCO, expediente 297/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés y diecinueve de junio dos mil veintitrés:

"Para la segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año del año dos mil veintitrés, para llevar a cabo el remate del bien inmueble ubicado e identificado como Área Privativa cuarenta y seis "B", del lote condominal cuarenta y seis, de la manzana setenta y tres y las construcciones sobre el existentes, del Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$413,600.00 (cuatrocientos trece mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación cuando menos cinco días hábiles y la última y el remate el mismo plazo.

1724.- 20 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/247545 en contra de

ROMINA MEJIA HERNANDEZ Y MAURICIO RUBALCAVA ZAMUDIO expediente número 1354/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó diverso(s) auto(s) de fecha once de julio de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice(n):

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

(...) Se tiene, a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar en auto de fecha veintidós de junio del año en curso (foja 298) con el avalúo exhibido por la perito designada por el actor en materia de valuación de bienes inmuebles Arquitecta Alma Orfelía Gutiérrez Martínez dentro del plazo concedido para tal efecto, en consecuencia, se le tiene por conforme con su contenido; asimismo se tiene al actor expresando su conformidad con el avalúo de referencia.

Por otra parte, como lo solicitó para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, respecto del bien inmueble materia de la hipoteca y que es la CASA UBICADA SIN NÚMERO OFICIAL DEL LOTE UNIFAMILIAR 26 VEINTISEIS, MANZANA 4 CUATRO, DE LA CALLE CLAVELES, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO), DENOMINADO "LA GLORIA" UBICADO EN LA CALLE DE BULEVARD, ARTURO MONTIEL ROJAS KILOMETRO ONCE PUNTO SIETE, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, por lo que convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", cuyo precio de avalúo conforme al exhibido por la perito designada por la parte actora, Arq. Alma Orfelía Gutiérrez Martínez, y con el cual se tuvo a la parte demandada por conforme es por la cantidad de \$668,000.00 m.n. (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., foja 291), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, esto es la cantidad de \$445,333.33/100 M.N. (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, como lo solicitó en su ocurso de fecha nueve de junio del presente año (foja 275-293), con apoyo en el artículo 570 del Código adjetivo, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del actor para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando a dicha Autoridad para acordar promociones, gire oficios a fin de dar cumplimiento a lo antes ordenado (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1725.- 20 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AMAIRANI BAUTISTA GARCIA, en contra de MORAIMA FLORES SUAREZ, Expediente 788/2013, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó mediante proveídos de fechas dos de agosto del dos mil veintitrés y veinticuatro de octubre del dos mil veintidós; con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que como consta en autos el avalúo y el certificado de gravámenes actualizados, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, "VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE BOSQUE DE AMATES, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y NUEVE DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO", con la superficie medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, y en la escritura pública base de la acción 61002, del que es propietario MORAIMA FLORES SUAREZ, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$674,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo actualizado de dicho inmueble, emitido por el perito de la actora, con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, QUE SALVO ERROR U OMISIÓN, es la cantidad de \$539,200.00 (QUINIENTOS TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada; con fundamento en el artículo 574 del citado ordenamiento legal, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente al menos el diez por ciento del valor del precio que sirve para el remate, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

1727.- 20 septiembre y 2 octubre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055 a través de su apoderada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a través de su apoderada LICENCIADA ANGÉLICA POZOS CRUZ, promovió en el expediente 190/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, en contra de JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, solicitando la NOTIFICACIÓN PERSONAL a JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO de los plazos con los que cuenta a efecto de dar cumplimiento de manera voluntaria al resolutivo TERCERO de la Sentencia Definitiva dictada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; así como al resolutivo SEGUNDO de la Sentencia Interlocutoria dictada en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, los cuales rezan de la siguiente manera: - - - - -

- - - SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve -----

-----RESUELVE-----

-PRIMERO. BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055 a través de su apoderada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a través de su apoderada LICENCIADA ANGÉLICA POZOS CRUZ, acreditó parcialmente sus pretensiones. -----

TERCERO. Por tanto, se condena a JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, al pago de los siguientes conceptos: -----

1. La cantidad de \$229,897.43 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo Insoluto de Capital, al trece de agosto de dos mil quince. -----

2. La cantidad de \$42,828.24 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Administración Vencida, del treinta y uno de octubre de dos mil seis al trece de agosto de dos mil quince, más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo vía incidental. -----

3. Al pago de Intereses Ordinarios Vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo ajustarse a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito, los cuales serán materia de estudio en ejecución de sentencia vía incidental. -----

4. Al pago de Intereses Moratorios generados hasta la total liquidación del adeudo, debiendo ajustarse a lo establecido en las CLÁUSULAS QUINTA y SÉPTIMA del Contrato de Apertura de Crédito, los cuales serán materia de estudio en ejecución de sentencia vía incidental. -----

- - - - Cantidades líquidas que deberá cubrir la parte demandada, de manera voluntaria, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquél en que cause ejecutoria esta resolución, de lo contrario, se procederá a su ejecución en la vía de apremio. -----

SENTENCIA INTERLOCUTORIA, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. -----

-----RESUELVE-----

- - PRIMERO. Ha sido parcialmente procedente el incidente de liquidación presentado por ANGÉLICA POZOS CRUZ, en su carácter de apoderada de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055, en contra de JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, quien no desahogó la vista respectiva, en consecuencia; -----

- - - SEGUNDO. Se condena a JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO al pago de la cantidad de \$22,222.20 (veintidós mil doscientos veintidós pesos 20/100 M.N.), por concepto de comisión por administración vencidas, del catorce (14) de agosto dos mil quince (2015) al diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), lo cual, deberá realizar dentro de los tres (3) días siguientes al que sea requerido de ello, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio. -----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE al sentenciado JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, de los plazos con los que cuenta para dar cumplimiento en forma voluntaria a las resoluciones antes aludidas; dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá en la vía de apremio correspondiente. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación procesal antes aludida.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DIECISIETE días del mes de AGOSTO de dos mil veintitrés. DOY FE.

\*VALIDACIÓN DEL EDICTO\* DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1728.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 138/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Tamaulipas, N/S Bo. Dolores de Temascalapa, Estado de México, que desde el treinta (30) de enero del año mil doce (2012), fecha en que lo adquirió

mediante contrato de compraventa, celebrado con MA DE LOS ÁNGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

- AL NORTE 1: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE TAMAULIPAS.
- AL NORTE 2: 04.39 METROS COLINDA CON GUILLERMINA RAMOS RAMOS.
- AL SUR 1: 10.55 METROS CON COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.
- AL SUR 2: 08.00 METROS CON COLINDA CON ANDRES RAMOS QUEZADA.
- ORIENTE 1: 05.03 METROS CON GUILLERMINA RAMOS RAMOS.
- ORIENTE 2: 13.92 METROS CON BALBINA CRUZ RAMOS.
- ORIENTE 3: 08.00 METROS CON ANDRES RAMOS QUEZADA.
- PONIENTE: 28.23 METROS COLINDA CON JOSE DANIEL QUEZADA ROMO.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1729.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, en el que por auto dictado en fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés, se señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, cítese a INDRA ADRIANA URBAN URBAN, a quien no se localizó en su domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, motivo por el cual se publicará por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse el día y hora señalados para la primera almoneda a deducir sus derechos, dictado en el auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

560-A1.- 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA VALDÉS DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE y MARIA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, en el que por auto dictado en fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés, se señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de junio del dos mil cuatro, ubicado en LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, sirviendo de postura legal la que cubra el precio señalado con antelación; por lo que, se convoca postores por medio de edictos que se publicaran TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

561-A1.- 20, 26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GRUPO DESARROLLADOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. se le hace saber que:

En el expediente 277/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HNOS. CARRLO S.A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A. Declaración Judicial por sentencia definitiva de la actora el dominio de la casa número 26 y 28 de la calle Lago del Cisne y terreno de los lotes 4 y 5 de la manzana 39, del fraccionamiento "Fuentes de Satélite", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. B. La desocupación y entrega del inmueble de la reivindicación, con frutos y acciones. C. El pago de los gastos y costas que se generen por la instauración del juicio. En base a los siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 21 de noviembre de 2019 la actora HNOS. CARRLO S.A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., celebro contrato de compraventa con la institución denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. 2.- El contrato de compraventa fue otorgado mediante escritura pública 39,508 de fecha 21 de noviembre de dos mil diecinueve ante fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo titular de notaría pública número 244 de la Ciudad de México, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en los folios real electrónicos 00002472 y 00002477 y están surtiendo efectos contra terceros. 3.- El objeto de la compraventa fue respecto de la casa número 26 y 28 de la calle Lago del Cisne y terreno que ocupa los lotes 4 y 5 de la manzana 39 del fraccionamiento "Fuentes de satélite", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- El dominio y titularidad registral de la actora tiene respecto de la casa marcada con el 26 y 28 de la calle Lago del Cisne y terreno de los lotes 4 y 5 de la manzana 39, del fraccionamiento "Fuentes de Satélite", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México se acredita con la certificación de inscripción relativo a los folios electrónicos 00002472 y 00002477 por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- El 10 de febrero del 2020 la actora se constituyó en el domicilio objeto de loa compraventa a que se refiere el hecho que antecede, acordó y convino quin dijo llamarse DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ ITURBIDE, quien se ostentó como poseedor de la casa número 26 y 28 de la calle Lago del Cisne y terreno de los lotes 4 y 5 de la manzana 39, del fraccionamiento "Fuentes de Satélite", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que nos hicieran entrega voluntaria del inmueble que ilegalmente ocupaba. 6.- El 15 de febrero de 2020, la actora a través de su apoderado legal tomo posesión física y material del inmueble que fue objeto de compraventa haber sido entregada sin restricción por parte de DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ ITURBIDE. 7.- En 15 de febrero de 2020 la actora ejerció actos de dominio sobre el inmueble de su propiedad y procedió hacer las reparaciones y mejoras materiales que creyó oportunas. 8.- El 7 de Abril de 2020 se presentaron en inmueble de propiedad de la actora el C. MARCO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ quien dijo ser legítimo propietario de la casa número 26 y 28 de la calle Lago del Cisne y terreno de los lotes 4 y 5 de la manzana 39, del fraccionamiento "Fuentes de Satélite", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México en compañía del C. ALFREDO VILLAGÓMEZ ARMENTA quien se ostentó y dijo ser apoderado legal de C. MARCO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ en compañía de 4 o 5 individuos ejerciendo violencia física al personal que se encontraba laborando en el inmueble propiedad de la actora, quien con amenazas de disparar una arma de fuego exigieron que abandonaran el inmueble. 9.- El demandado C. MARCO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ con fecha 7 de abril de 2020, despojo a la actora con violencia física y en pandilla el inmueble de su propiedad. 10.- De los hechos anteriores se procedió hacer la denuncia penal ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, generándose las carpetas de investigación TLA/CAJ/MML/013/111343/20/05 y ECA/CAJ/EAE/034/111996/20/05 por los delitos de robo y lesiones respectivamente. Dichas Investigaciones se encuentran en curso. 12.- Derivado del oficio 1007/2020 de fecha 20 de mayo del 2020 en la carpeta de investigación ECA/CAJ/EAE/034/111996/20/05 se solicitó la inspección de los hechos denunciados y al emitirse el informe se estableció "al estar realizando una inspección visual del exterior del inmueble sale una persona del sexo masculino quien se identificó como JUAN CARLOS ESTRADA HUERTA mismo que nos refiere ser empleado desde hace 3 meses refiriendo quien lo contrato fue el Lic. ALFREDO VILLAGOMEZ". 13.- El demandado está en posesión del inmueble que es propiedad de la actora ya que entro al mismo sin su consentimiento a partir del 7 de Abril del 2020 sin tener título legal o justo título para poseer y cuya reivindicación reclama. 14.- Siendo el actor propietario del inmueble y no teniendo la posesión, se condene al demandado a desocupar y entregar por vía de reivindicación el inmueble detallado. 15.- El actor en repetidas ocasiones a solicitado la desocupación del inmueble al demandado, pero el demandado se ha negado argumentado que es de su propiedad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, ordenó emplazar la radiación del juicio y su llamamiento al demandado GRUPO DESARROLLADOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en

esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día uno de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

564-A1.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TUBLOKS Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 192/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por GELACIO ARIAS VELAZQUEZ, contra de VERONICA HERNANDEZ SUAREZ, a quien le demanda el pago que se refleja hasta la fecha 18 de noviembre de 2021, adeudo que ascendía a la cantidad de \$242,351.00 correspondiéndole pagar a la deudora solidaria VERONICA HERNANDEZ SUAREZ el 50% siendo la suma de \$121,221.00 por concepto de consumo de energía eléctrica no pagado a partir del año 2016 y hasta a la última prórroga fechada el día 17 de mayo del año 2019, deuda no cubierta por el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, más lo que se haya generado hasta la fecha que sea cubierto la presente prestación. Toda vez que, de acuerdo a la reglamentación y normatividad de la Comisión Federal de Electricidad, no es dable hacer el cambio del titular de un contrato para el cambio del usuario en tanto no haya sido cubierto el saldo total del adeudo que se tenga por concepto de suministro de energía eléctrica; los gastos derivados que se generen como consecuencia de la falta de pago a la Comisión Federal de Electricidad, con son, consumos reconexiones, multas, intereses, cualquier otro concepto que resulte por la omisión del pago; Se demanda la cantidad de \$613,800.00, debido a que como el promovente es una persona de la tercera edad, depende económicamente del inmueble, mismo que no le ha sido posible rentar desde la fecha en que fue desocupado, habiendo sido el día 17 de mayo de 2019, debido a que todos los interesados en rentar requieren la energía eléctrica para trabajar, por lo que reclama de la arrendataria el 50% del pago de las rentas que ha dejado de percibir del inmueble correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2019, los doce meses del año 2020, los 12 meses del año 2021, y los meses de enero del 2022 a razón de \$39,600.00, por cada mes transcurrido, siendo 36 meses la suma adeudada hasta la presente fecha de \$ 1,227,600.00, siendo el 50% que reclamo de VERONICA HERNANDEZ SUAREZ la suma de \$613,800.00, las cantidades antes referidas son de acuerdo a lo estipulado en el contrato de arrendamiento del año 2017, signado por ambos arrendatarios, correspondiendo el pago del 50% a VERONICA HERNANDEZ SUAREZ del domicilio arrendado que se encuentra ubicado en carretera Chalco-Cuautzingo, número oficial actual 2,200 en San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Estado de México. El arrendatario solidario VICTOR MANUEL HERNANDEZ RICO, pactó liquidar el 50% del consumo de la energía eléctrica de conformidad con el convenio que celebre ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa expediente CHA/MED/1201/2021, en fecha 21 de septiembre del 2021, de Chalco, Estado de México, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; asimismo VICTOR MANUEL HERNANDEZ RICO, se comprometió en un convenio extrajudicial a cubrir el 50% de las rentas que ha dejado de percibir del inmueble, siendo la cantidad de \$613,800.00 correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2019, los doce meses del año 2020, los 12 meses del año 2021, y los meses de enero del año 2022, a razón de \$39,600.00 por cada mes transcurrido, siendo 36 meses la suma adeudada hasta la presente fecha de \$1,227,600.00; Los gastos y costas legales que se generen por la tramitación del presente juicio. AUTO. Chalco México, a nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, notifíquese mediante edictos a la persona moral TUBLOKS Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Además, la Secretaría deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

566-A1.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 329/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FÉLIX PINEDA CALZADA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del

inmueble denominado SOLAR DE CASA ubicado **CALLE DOLORES (HOY DOLORES SUR), NÚMERO 210, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 19.70** metros con NICOLÁS PINEDA CALZADA.

Al **SUR: 19.70** metros con CERRADA DE GUERRERO.

Al **ORIENTE: 16.40** metros con INÉS PINEDA CALZADA.

Al **PONIENTE: 16.40** metros con CALLE DOLORES.

Con una superficie total aproximada de **321.00** TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12)** de **septiembre** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

570-A1.- 20 y 25 septiembre.

---

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - PAOLA RIVERO FLORES, bajo el expediente número 35467/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en CDA. APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 METROS CON MARTÍN SÁNCHEZ ORTEGA, ACTUALMENTE RAMÍREZ MENDEZ JOSÉ DE JESÚS, BARAJAS SALMERÓN HORTENCIA Y AGUILAR MENDOZA RUBEN, según verificación de linderos actual; AL SUR: 27.00 METROS CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CDA. APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ, según verificación de linderos actual; AL ORIENTE: 14.01 METROS CON JUANA ORTEGA ORTIZ ACTUALMENTE CON GARCÍA RAMÍREZ EDGAR GERARDO, según verificación de linderos actual; AL PONIENTE: 13.48 METROS CON JUANA ORTEGA ORTIZ ACTUALMENTE RUIZ COLIN VICTOR MANUEL, según verificación de linderos actual; con una superficie de 371.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

571-A1.- 20 y 25 septiembre.

---

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - GLORIA CEDILLO GALINDO bajo el expediente número 35724/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO 109, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 120.00 METROS, ANTERIORMENTE CON PASO DE SERVICIO, ACTUALMENTE CON PASO DE SERVICIO DE GLORIA CEDILLO GALINDO; AL SUR: 121.45 METROS ANTERIORMENTE CON CIRILO CEDILLO, ACTUALMENTE CON JOSE CARLOS CEDILLO TAPIA; AL ORIENTE: 39.16 METROS ANTERIORMENTE CON CALLE NIÑOS HEROES, ACTUALMENTE CON CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 38.52 METROS CON JOSE DE JESUS CAMPA RODRIGUEZ, con una superficie de 4,687.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- FUNCIONARIO: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

572-A1.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ROSA MARIA RIOU SANDOVAL, TAMBIEN CONOIDA COMO ROSA MARIA RIOU DE CASTAÑEDA bajo el expediente número 35568/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: LIBRAMIENTO A ZUMPANGO, S/N, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.00 METROS CON BALTAZAR GUZMAN TORRES; AL SUR: 140.00 METROS CON RAMONA AGUIRRE HERNANDEZ; AL ORIENTE: 154.00 METROS CON BALTAZAR GUZMÁN TORRES; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 137.00 METROS CON IRENE RODRIGUEZ HERNANDEZ; LA SEGUNDA: 25.00 METROS CON CALLE LIBRAMIENTO A ZUMPANGO, con una superficie de 23,266 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

573-A1.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - FABIOLA ORTEGA RODRÍGUEZ bajo el expediente número 35555/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CIRCUITO 1RO. DE SEPTIEMBRE, S/N, COL. CENTRO, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. 55785, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.97 METROS CON FABIOLA ORTEGA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 46.42 METROS CON CTO. 1RO. DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 16.70 METROS CON AV. 15 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 43.30 METROS CON LUCIA ORTEGA RODRÍGUEZ, con una superficie de 728.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

574-A1.- 20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - LÁZARO PAZ JUAREZ bajo el expediente número 35585/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 18 DE MARZO, S/N, COLONIA VALLE VERDE, CÓDIGO POSTAL 55785, SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS CON ADRIANA FLORES; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON EJIDO DE TONANITLA; AL SUR: 60.00 METROS CON MICAELA MARTINEZ ORTIZ Y CATALINA MARTINEZ ORTIZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 13.00 METROS CON LIDIA SECUNDINO MARTINEZ, 4.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, con una superficie de 1,034.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

575-A1.- 20 y 25 septiembre.